



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 6 de julio de 2021

Número 154

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalaciones eléctricas 3

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA:

- Dependencia Regional de Recaudación:
Anuncio de cobranza de los recibos del IAE 2021 5

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas en el marco del programa TICCámaras (BDNS) 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Convocatoria de ayudas (BDNS) 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3 (refuerzo): autos 627/21 y 577/21; número 4 (refuerzo): autos 604/21; número 7: autos 556/17 7
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 1466/19. 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 9
- Alcalá de Guadaíra: Bases reguladoras para la concesión de subvenciones 10
- Almensilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento 19
- Aznalcóllar: Oferta de empleo público 2021 19
- Bormujos: Expediente de modificación de créditos 20
- Las Cabezas de San Juan: Cuenta general ejercicio 2020 20
- Camas: Padrones fiscales 20
- Delegación de funciones 21
- Castilblanco de los Arroyos: Modificación de ordenanza fiscal. 21
- El Cuervo de Sevilla: Delegación de competencias 21

— Écija: Padrones fiscales.	22
Expediente de expropiación	23
— Espartinas: Convenio urbanístico de gestión	24
— Guillena: Expediente de modificación presupuestaria	25
— Lantejuela: Expediente de calificación ambiental	26
— Lebrija: Estudio de viabilidad.	26
— Marchena: Delegación de funciones.	26
— Osuna: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio	27
Expediente de modificación de créditos	29
— Pilas: Presupuesto general ejercicio 2021.	29
— La Rinconada: Plan especial de reforma interior ARI SJ-1	30
Convocatoria de ayudas económicas a familias en riesgo	39
— Salteras: Expedientes de modificación de créditos	44
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	45
Convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Obras.	45
— Entidad Local Autónoma Isla Redonda – La Aceñuela: Expediente de adopción de escudo y bandera.	54
Corrección de errores	54
 OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal: Presupuesto general ejercicio 2021.	55
Cuenta general ejercicio 2020.	55
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Modificación de estatutos	55

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Teodomiro», con una potencia instalada de 1 MW, y ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.

Expediente: 285.474.

R.E.G.: 4.373.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Teodomiro», con una potencia instalada de 1 MW y ubicada en el término municipal de La Campana (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (A-55.025.068).

Domicilio: Polígono Industrial Outeda Curro E03, 36692 – Barro, Pontevedra.

Denominación de la instalación: Instalación fotovoltaica Teodomiro.

Término municipal afectado: La Campana, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 15, parcela 20. Bermejales – La Campana, Sevilla.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.688 módulos de 440 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles de tipo fija de modo que los módulos quedarán con una inclinación en torno a los 27°.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 250 kWn cada una.
- La instalación contará con un centro de transformación: de 1000 kVA 0,8/15 kV y centro de protección y medida en la misma envolvente.
- La instalación de media tensión la compone un único circuito trifásico de 15 kV que une el centro de transformación, protección y medida con el apoyo en el que se incorpora el elemento de seccionamiento y este con el apoyo del punto de conexión.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1,18 MWp

Potencia Instalada (inversores) de generación: 1,0 MW (art. 3 RD 413/2014)

Potencia Máxima de Evacuación: 0,99 MW

Tensión de evacuación: 15 kV

Punto de conexión: SET MONCLOVA/L_CRUCE_FU/15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 287391 - Y 4155441

Proyectos técnicos: Proyecto de Instalación Fotovoltaica Teodomiro y firmado mediante declaración responsable en fecha 11 de junio de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial Lucía Lampón Bentrón. núm. de Colegiado 3002 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (ICOIIG)

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de transformación de la instalación fotovoltaica.
- Final: LAMT 15 kV Monclova (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: Tramo A (instalación privada): 22 metros.
Tramo B (instalación privada): 488 metros.
Tramo C (instalación a ceder): 20 metros.
- Tipo: Tramo A: Subterránea, simple circuito, RH5Z1 sección 240 mm².
Tramo B: Aérea, simple circuito, LA-56 sección 54,6 mm².
Tramo C: Aérea, simple circuito, LA-.56 sección 54,6 mm² (vano flojo).
- Frecuencia: 50 Hz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Araúza», con una potencia instalada de 0,60 MW, y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 285.810.
R.E.G.: 4.368.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Araúza», con una potencia instalada de 0,60 MW y ubicada en el término municipal de Carmona (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (A-55.025.068).
Domicilio: Polígono Industrial Outeda Curro E03, 36692 – Barro, Pontevedra.
Denominación de la instalación: Instalación Fotovoltaica Araúza.
Términos municipal afectado: Carmona, Sevilla.
Emplazamiento de la ISF: Polígono 12, parcela 351. Araúza – Carmona, Sevilla.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica. (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 1.656 módulos de 440 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles de tipo fija de modo que los módulos quedarán con una inclinación en torno a los 28°.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta tres unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 200 kWn cada una.
- Una única envolvente, con doble acceso y accesible desde la vía pública, alberga el centro de transformación de 1000 kVA 0,8/15 kV, el centro de protección y medida y el centro de seccionamiento, accesible desde la vía pública.
- La instalación de media tensión la compone un único circuito trifásico de 15 kV que une el Centro de Seccionamiento y Entrega exigido por la Distribuidora, que a su vez está conectado con un doble circuito entrada/salida a la red de distribución.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 0,73 MWp.
Potencia instalada (inversores) de generación: 0,6 MW (artículo 3 Real Decreto 413/2014).
Potencia máxima de evacuación: 0,6 MW.
Tensión de evacuación: 15 kV.

Punto de conexión: SET/ROMERAL/L_ARAUZA (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 265482,66 - Y 4154023,81.

Proyectos técnicos: Proyecto de instalación fotovoltaica Arauza firmado mediante declaración responsable en fecha 11 de junio de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial Lucía Lampón Bentrón. Número de colegiado: 3002 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (ICOIIG).

Las características principales de la infraestructura de evacuación son:

- Origen: Centro de Entrega de la instalación fotovoltaica.
- Final: LAMT 15 kV L_Arauz de SET Romeral (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 15 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: 75 metros.
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RH5Z1 sección 240 mm².
- Frecuencia: 50 Hz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-5640-P

*Delegación del Gobierno en Sevilla
Instalación eléctrica*

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción realizada por la mercantil Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., relativa a la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Bañuelos», con una potencia instalada de 1 MW, y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/EPO.
Expediente: 285.808.
R.E.G.: 4.369.

A los efectos previstos en lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Bañuelos», con una potencia instalada de 1 MW y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Energía, Innovación y Desarrollo Fotovoltaico, S.A. (A-55.025.068).

Domicilio: Polígono Industrial Outeda Curro E03, 36692 – Barro, Pontevedra.

Denominación de la Instalación: Instalación Fotovoltaica Bañuelos.

Términos municipales afectados: Écija, Sevilla.

Emplazamiento de la ISF: Polígono 8 Parcela 4. Migrande – Écija, Sevilla.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica. (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 2.688 módulos de 440 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles de tipo fija de modo que los módulos quedarán con una inclinación en torno a los 28°.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta cuatro unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 250 kWn cada una.
- Una única envolvente, con doble acceso y accesible desde la vía pública, alberga el centro de transformación de 1000 kVA 0,8/25 kV, el centro de protección y medida y el centro de seccionamiento, accesible desde la vía pública.
- La instalación de media tensión la compone un único circuito trifásico de 25 kV que une el Centro de Seccionamiento y Entrega exigido por la Distribuidora, que a su vez está conectado con un doble circuito entrada/salida a la red de distribución.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 1,18 MWp.

Potencia Instalada (inversores) de generación: 1,0 MW (art. 3 RD 413/2014).

Potencia Máxima de Evacuación: 0,996 MW.

Tensión de evacuación: 25 kV.

Punto de conexión: SET VILLNREY/L_CAMPILLO (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: X 301318 - Y 4151971.

Proyectos técnicos: Proyecto de instalación fotovoltaica Bañuelos y firmado mediante declaración responsable en fecha 11 de junio de 2021.

Técnico titulado competente: Ingeniera Industrial Lucía Lampón Bentrón. número de colegiado 3002 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia (ICOIIG) Las características principales de la infraestructura de evacuación son (si se encuentra incluido en el expte):

- Origen: Centro de Entrega de la instalación fotovoltaica.
- Final: LAMT 25 kV L_Campillo de SET Villanueva del Rey (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).
- Tensión: 25 kV.
- Categoría: Tercera.
- Longitud: Tramo A (a ceder a Distribuidora): 52 metros.
Tramo B (a ceder a Distribuidora): 39 metros.
- Tipo: Tramo A: Subterránea, simple circuito, RH5Z1 sección 240 mm².
Tramo B: Aérea, doble circuito, LA-56 sección 54,6 mm².
- Frecuencia: 50 Hz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en avenida de Grecia, s/n. CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 16 de junio de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-5636-P

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de cobranza relativo a los recibos del I.A.E. 2021.

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso.

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (resolución de 8 de junio de 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

Lugar de pago.

— Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

— Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede electrónica. Trámites destacados pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

En Sevilla a 15 de junio de 2021.—La Delegada Especial, M. Pilar Fernández Marín.

6W-5857

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Tic Cámaras anualidad 2021 Empresas Gines.

BDNS (Identif.): 573010

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573010>

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de planes de implantación de soluciones TIC en el marco del Programa TICCámaras, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Empresas (micro, pequeñas y medianas) y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la demarcación territorial del municipio de Gines que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de ayudas para desarrollar planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa TICCámaras, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta Convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla Además, puede consultarse a través de la web <https://camaradesevilla.com/programas/innovacion/ticcamaras/>.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta Convocatoria es de 35.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por Feder al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa TICCámaras, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 44.660 €, en el marco del «Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020» y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y hasta las 14:00 horas del día 15 de septiembre de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 2 de julio de 2021.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

15W-5982

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto de la resolución de 3516 de 29 de junio 2021 de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo dirigidas a Organizaciones no Gubernamentales (ONGDs) para 2021.

BDNS (Identif.): 573298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573298>

Primero. *Beneficiario:*

Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGDs)

Segundo. *Objeto:*

Regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas de la Diputación Provincial de Sevilla a organizaciones no gubernamentales (ONGDs) para la cofinanciación de proyectos, en la modalidad de cooperación indirecta, a países en vías de desarrollo (Artículo 6.3. del Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos destinados a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria en la Diputación Provincial de Sevilla.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Publicadas junto con la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Sevilla y en la página web de Cooperación Internacional de la Diputación de Sevilla <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional>.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe total de subvención asciende a 642.310,00 euros, siendo para gastos no inventariables: 342.310,00 euros y para gastos inventariables: 300.000,00 euros.

El importe máximo a financiar por proyecto será de 30.000,00 euros que corresponderá al 80% del presupuesto presentando en un solo pago anticipado previo a la justificación.

La aportación del 20% del proyecto por parte de las ONGDs podrá consistir en aportaciones no dinerarias pero valorizables, debiendo quedar el valor de la misma reflejado en el importe total del proyecto.

Quinto. *Plazo de presentación:*

Será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.), tras haberse efectuado la preceptiva remisión del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. *Otros datos:*

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación de Sevilla, a la que es posible acceder desde la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la misma Ley.

La resolución de concesión será objeto de publicación en sede electrónica-tablón de anuncios, así como en la página web de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Sevilla, <http://www.dipusevilla.es/cooperacioninternacional>.

En Sevilla a 29 de junio de 2021.—El Diputado Delegado del Área Empleado Público, PD (resolución 2501/2021 de 18 mayo), Juan Manuel Heredia Bautista.

15W-5983

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo)

(Externo).

Procedimiento: Despidos/ceses en general 627/2021. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210007647.

De: Don Lorenzo Ricardo Jiménez Ceña.

Abogado: Raquel Fernández López.

Contra: Alina Direct S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo de los Juzgados de lo Social de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 627/21 seguidos a instancias de don Lorenzo Ricardo Jiménez Ceña contra Alina Direct S.L. y Fogasa se ha acordado citar a Alina Direct S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 22 de julio de 2021 a las 10:00 horas la conciliación en la 7 planta del Edificio Noga y a las 10:10 horas el acto de juicio a celebrar en la Sala núm. 9 de la 1.ª planta del Edificio Noga debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto de fecha 11 de junio de 2021.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alina Direct S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5900

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3 (refuerzo)

(Externo).

N.I.G.: 4109144420210007051.

De: Don Juan Jesús López Gelo.

Abogado: Ana María Vigneron Tenorio.

Contra: Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados, S.L., Obras Jardines y Podas S.L., Bascones del Agua de Lerma, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 577/21 se ha acordado citar a Bascones del Agua de Lerma, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 9 de septiembre de 2021 a las 9:50 horas el acto de conciliación a celebrar en la 7.ª planta del Edificio Noga y el mismo día a las 10:00 horas el acto de juicio en la Sala núm. 9 de la primera planta, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 31 de mayo de 2021 y acta de suspensión con nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bascones del Agua de Lerma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5869

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4 (refuerzo)

(Externo).

Procedimiento: Despidos/ceses en general 604/202. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420210006720.

De: Don Clemente Franco Fraile.

Abogado: Ana María Vigneron Tenorio.

Contra: Obras Jardines y Podas S.L., Bascones del Agua de Lerma S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del refuerzo Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 604/21 se ha acordado citar a Obras Jardines y Podas S.L., Bascones del Agua de Lerma S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados S.L. por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 2 de septiembre de 2021 a las 9:40 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª Planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 9:50 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, providencia, dior, acta nuevo señalamiento.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Obras Jardines y Podas S.L., Bascones del Agua de Lerma S.L., Gestión y Desarrollo de Servicios Urbanos Integrados S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

15W-5899

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 556/2017. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20170006002.

De: Doña María Vivar Rojas.

Contra: Caser S.A., Caixabank S.A., Fundación Cajasol, Caser Pensiones EGFP S.A., Vidacaixa S.A.U. Seguros y Reaseguros, Comisión de Control de Pensions Caixa 30, Fondo de Pensiones, Cecabank, Plan de Pensiones Caixa 30 y Fogasa.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital, en los autos número 556/2017 seguidos a instancias de María Vivar Rojas contra Caser S.A., Caixabank S.A., Fundación Cajasol, Caser Pensiones EGFP S.A., Vidacaixa S.A.U. Seguros y Reaseguros, Comisión de Control de Pensions Caixa 30, Fondo de Pensiones, Cecabank, Plan de Pensiones Caixa 30 y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Plan de Pensiones Caixa 30 como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de septiembre de 2021 a las 9:55 y 10:25 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Plan de Pensiones Caixa 30 para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

15W-5853

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142120190053125.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 1466/2019. Negociado: 6.

Sobre: Privación de patria potestad.

De: Patricia Medina Pardo.

Procurador: Sr. Víctor Manuel Roldán López.

Contra: Víctor Hugo Jiménez Troncoso.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento familia. Proced. Ordinario núm. 1466/2019 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla a instancia de Patricia Medina Pardo contra Víctor Hugo Jiménez Troncoso se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue y Auto de rectificación de fecha de abril de 2021 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 132/21

En la ciudad de Sevilla a 24 de marzo de 2021.

Visto por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia seis de Sevilla los presentes autos 1466/2019 en donde aparece en calidad de demandante doña Patricia Medina Pardo representada por el Procurador de los Tribunales don Víctor Manuel Roldán López y asistida de la Letrada doña Sonia Rodríguez Roldán contra don Víctor Hugo Jiménez Troncoso en situación de rebeldía procesal y atendiendo a /os siguientes

FALLO

Que estimando la demanda presentada por doña Patricia Medina Pardo representada por el Procurador de los Tribunales don Víctor Manuel Roldán López y asistida de la Letrada doña Sonia Rodríguez Roldán contra don Víctor Hugo Jiménez Troncoso en situación de rebeldía procesal declaro la privación de la patria potestad de don Víctor Hugo Jiménez Troncoso respecto a la hija común Karmen Ainoa Jiménez Medina manteniendo la obligación de alimentos fijada en sentencia de 14 de enero de 2016 dictada en procedimiento 762/2015 del Juzgado de Primera Instancia 26 de Sevilla que se mantiene a cargo de don Víctor Hugo Jiménez Troncoso.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia nº6 de Sevilla.

AUTO

Doña María José Cuenca Bonilla.

En Sevilla a 5 de abril de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 24 de marzo de 2021.

Segundo. En la referida resolución en donde se dice Karmen Ainoa Jimenez Medina, se debiera haber expresado Karmen Ainoha Jiménez Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de fecha 24 de marzo de 2021, en el sentido de que donde se dice Karmen Ainoa Jimenez Medina, se debe decir Karmen Ainoha Jiménez Medina.

Únase la presente resolución al libro de sentencias.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez, Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Víctor Hugo Jiménez Troncoso, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 7 de abril de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

36W-4795-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la resolución de la Capitular Delegada del Distrito Macarena de 30 de junio de 2021 adoptada por delegación de la Junta de Gobierno de 5 de marzo de 2021, por la que se convocan subvenciones en especie para sufragar parte del material escolar, dirigidas a familias con menores escolarizados/as en CEIPS del Distrito Macarena (públicos o concertados) y/o que se encuentren empadronados/as en el Distrito Macarena en el curso 2021-2022.

BDNS (Identif.): 573236

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573236>

Primero. *Beneficiarios/as:*

Dirigido a familias, con menores en edad escolar, matriculados en el próximo curso 2021-2022 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Macarena, en la etapa de educación primaria y/o que se encuentren empadronados en el Distrito Macarena (caso de que el menor se encuentre empadronado en el Distrito Macarena, pero no esté escolarizado en un centro educativo público o concertado, en la etapa de educación primaria perteneciente al Distrito Macarena, ya que por Zona Educativa le corresponda otro Centro de Educación Primaria público o concertado perteneciente a otro Distrito).

Segundo. *Finalidad y objeto:*

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de las prestaciones económicas derivadas del inicio del curso escolar 2021-2022, paliando parte del gasto en material escolar imprescindible para el inicio del próximo curso escolar. La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 20,19 euros, más IVA, por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es, material ordinario consumible de papelería, que es requerido por ser de uso común en los Colegios de Primaria.

Tercero. *Bases reguladoras:*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Manual de Procedimiento para la Concesión y Justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla y sus Organismos Autónomos.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 7.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 30 de junio de 2021.—La Capitular Delegada del Distrito Macarena, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 5 de marzo de 2021), Clara Isabel Macías Morilla.

15W-5950

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de junio de 2021, acordó aprobar las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a promover la modernización digital y la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas y organizaciones de identidad empresarial y comercial en el ámbito local, conforme al texto que consta en el citado expediente 6582/2021, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 77N9M53MCDK6RZS4ENGRWESYS validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DIGITAL Y LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y ORGANIZACIONES DE IDENTIDAD EMPRESARIAL Y COMERCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a través de la Delegación de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos la potenciación y el impulso del tejido productivo local y en particular del pequeño y mediano comercio, así como de las entidades destinadas a promover las relaciones de cooperación en este sector, promoviendo la actividad de las asociaciones de comerciantes, de las pymes y micropymes sectoriales, fortaleciendo y modernizando las ya existentes y favoreciendo la constitución de otras nuevas a fin de aumentar la potencialidad de los sectores empresarial y comercial.

Estas bases tienen como finalidad el impulso, la promoción, la modernización y consolidación de las pequeñas y microempresas y organizaciones empresariales y comerciales. Entre sus objetivos fundamentales se encuentra el de incrementar su competitividad, potenciar la adquisición y desarrollo de competencias digitales y fomentar la apertura de nuevos canales de venta y distribución de productos.

La digitalización de las Pymes adquiere una especial urgencia ante las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19 cuyo impacto es especialmente severo en pymes por sus niveles más altos de vulnerabilidad relacionados con su tamaño. De hecho, el impacto económico de la pandemia ha acelerado el cambio tecnológico haciendo todavía más imprescindible la adaptación de la empresa a nuevos modelos de negocio, nuevas formas de trabajo mediante herramientas digitales, comercio electrónico y marketing digital.

En ese sentido, estas ayudas constituyen un factor decisivo para conservar espacios urbanos, una garantía contra la desertización comercial y contra el deterioro social y urbanístico de la ciudad, al mismo tiempo son un aspecto clave para la mejora de la competitividad de las pequeñas y micro empresas ubicadas en nuestra ciudad.

Durante la declaración del estado de alarma numerosos negocios tuvieron que suspender su actividad lo que requirió la aprobación de una serie de líneas de ayudas dirigidas a autónomos y microempresas para el mantenimiento de su negocio. En el comienzo de la desescalada de la crisis y la paulatina reapertura de la actividad empresarial en sucesivas etapas requiere medidas adicionales para asegurar el retorno a la actividad con garantías en los nuevos escenarios surgidos tras la pandemia.

Con las presentes bases reguladoras, se ofrece a las pequeñas y micro empresas y organizaciones el acceso a varias líneas de subvención que facilitarán ese proceso de reapertura y continuación de su actividad económica. Se subvenciona la implantación de un conjunto de soluciones digitales para los negocios, que sin duda pueden contribuir a facilitar la adaptación de los mismos al nuevo escenario que se presenta tanto durante la desescalada de la crisis sanitaria como en un momento posterior.

La incorporación de las nuevas tecnologías, y en particular el comercio electrónico, unido a la rápida transformación de los hábitos de compra de los consumidores que venía produciéndose en los últimos años han tenido un impacto muy significativo en los negocios, muy acelerado por la crisis sanitaria. Estas nuevas tendencias requieren estrategias de modernización y de una urgente adaptación de sus herramientas de comercialización, con la incorporación de las nuevas tecnologías en sus distintos procesos. Hoy en día las empresas competitivas están presentes en los diversos canales existentes dado que sus potenciales clientes utilizan indistintamente varios de ellos.

Entendemos la digitalización como un proceso de innovación y cambio en las organizaciones derivado de la integración de tecnologías y servicios digitales. Los procesos de digitalización han de adaptarse a sus particularidades concretas de forma que cada organización debe desarrollar su propio proyecto de digitalización para alcanzar sus objetivos estratégicos de transformación y adaptación.

Entre estas soluciones digitales pueden tener especial interés para la pyme la adquisición de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología (inversión e integración de hardware y software, ciberseguridad, cloud, Big Data y AI); experiencia de cliente (redefinir la relación con clientes, nuevos canales, nuevos hábitos de consumo y comercio electrónico); capacitación del personal y empresario (desarrollo de competencias digitales); Productos y servicios (adaptación del negocio, nuevos productos y/o servicios; rediseño de procesos internos (automatización de procesos y aumentar la eficiencia y productividad).

Por todo lo anterior, estas bases reguladoras se conciben para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a modernizar y digitalizar el tejido productivo local, así como promover las relaciones de cooperación del sector comercial o empresarial alcalaño a través del asociacionismo empresarial en todos sus niveles.

Se contemplan tres líneas de subvención que persiguen distintas finalidades.

Línea 1: Proyectos que persiguen impulsar la transformación de las pequeñas y micro empresas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital con el fin de mejorar sus objetivos de productividad y competitividad. Esta modalidad persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.

Línea 2: Proyectos que permitan a las pequeñas y micro empresas comerciales, con establecimiento local al público, actualizar su imagen, mediante el rediseño o la reforma tanto de su marca como de su establecimiento, realizando campañas de comunicación y marketing, o modificando el local donde viene realizando su actividad económica.

Línea 3: Proyectos que permitan a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comercios en el ámbito local realizar actuaciones de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y/o la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo, así como acciones que mejoren la imagen del sector económico de cara a la sostenibilidad y la protección del medio ambiente.

En cuanto a la competencia municipal para la concesión de este tipo de subvenciones, esta actividad de fomento no constituye el ejercicio de competencias propias ni atribuidas por delegación, tal y como las define el artículo 7.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En este sentido, para dotar de cobertura legal -en cuanto a la competencia- al objeto de esta convocatoria de subvenciones, conforme al artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen por la Junta de Andalucía medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Desarrollo Económico municipal acreditativo de que se trata de una competencia que se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y además, de que no se incurre en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público, contando con la financiación suficiente.

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra destinadas a, por un lado, a las pequeñas y micro empresas para su transformación digital mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización o actualización de su imagen y sus infraestructuras, y por otro, a promocionar la actividad del tejido asociativo empresarial de nuestra ciudad a fin de aumentar la competitividad de las pymes que las integran, así como potenciar el comercio urbano en la realización de actuaciones que contribuyan a su modernización.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 38/2003, el texto refundido de la vigente ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. Las ayudas reguladas en estas bases se encuadran dentro del régimen de Minimis, por lo que todo lo previsto en las mismas estará sometido a lo dispuesto en la legislación comunitaria que vienen reguladas en el Reglamento (UE) No 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Artículo 3. *Entidades beneficiarias.*

1. Las Entidades que cumplan los siguientes requisitos según la línea de subvención a la que opten:

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales. Las pequeñas y microempresas constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad económica en el municipio, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra.

Línea 2. Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales. Las pequeñas y microempresas comerciales constituidas como autónomos o sociedades de carácter mercantil que ejerzan su actividad comercial en el municipio de Alcalá de Guadaíra con establecimiento y local abierto al público.

Requisitos de obligado cumplimiento en cada una de las líneas anteriores:

- Tener la condición de pequeña o microempresa. La definición de Pyme está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión. El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de volumen de negocio o la de balance general.
- Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).
- Estar dadas de alta la Seguridad Social y Agencia Tributaria en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
- Desarrollar su actividad económica en Alcalá de Guadaíra, con domicilio fiscal en Alcalá de Guadaíra

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro, domiciliadas en la localidad, e inscritas en el Registro local de asociaciones o de organizaciones empresariales correspondiente, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.

2. No podrán obtener la condición de persona física o jurídica beneficiaria las que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los autónomos societarios, en cualquiera de sus formas, autónomos dependientes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias adyacentes y entidades carentes de personalidad jurídica.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención los proyectos y actuaciones que a continuación se relacionan por línea.

Línea 1: Modernización digital de pequeñas y micro empresas locales.

Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la empresa mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en: Adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología; Automatización de procesos internos para aumentar la eficiencia y productividad; Redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico;

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 1 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) En el ámbito de adquisición o renovación de equipamiento técnico, infraestructuras y tecnología, la dotación de inversiones en nuevo equipamiento informático, infraestructuras de redes y ciberseguridad, procesos de migración a cloud, actuaciones en tecnología Big Data y la Inteligencia Artificial.
- b) En el ámbito de la automatización de procesos internos para mejorar la gestión, la eficiencia y la productividad, las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización o Marketing Digital, tales como:
 - 1.^a Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, soluciones de productividad y competitividad, gestión de almacén, fidelización de clientes, automatización de ventas, u otros similares.
 - 2.^a Terminal punto de venta (TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
 - 3.^a Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelera digital u otras soluciones en el espacio de venta.
 - 4.^a Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
- c) En el ámbito de la redefinición de la relación con clientes mediante nuevos canales y comercio electrónico, una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:
 - 1.^a Creación, programación, diseño y elaboración de contenidos de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones.
 - 2.^a Diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.
 - 3.^a Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.
 - 4.^a Comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o campañas de email-marketing.
 - 5.^a Actuaciones para prestación del servicio de gestión de las redes sociales o community management.
 - 6.^a Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

Actuaciones relacionadas con la reforma o actualización del establecimiento donde se realice la actividad comercial con el objeto de favorecer la compra de productos en el ámbito local.

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 2 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial. Adquisición de equipamiento y mobiliario específico de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.
- b) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del establecimiento, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, toldos, etc.
- c) Actuaciones que consistan en la transformación de la imagen del establecimiento comercial con el fin de contribuir a mejorar la experiencia de compra del consumidor, ya sea a través de una cuidada selección, presentación y exhibición del producto, o a través de los servicios diferenciados que se ofrezcan a la clientela, de tal forma que todos ellos en conjunto transmitan la diferenciación del establecimiento comercial como el principal elemento de valor.
- d) Campañas de imagen o marketing para la promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las empresas locales para incentivar el consumo y fidelizar al cliente.

Línea 3: Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local.

Actuaciones de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías y/o la realización de campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades destinadas a fomentar la actividad económica en la localidad, la sostenibilidad ambiental y la cooperación empresarial

En concreto, para el desarrollo de los proyectos de la Línea 3 serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación, federación o confederación mediante la incorporación de nuevas tecnologías, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi), así como soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico de sus asociados.
- b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de las ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en la localidad y la puesta en valor de los productos locales.
- c) Actuaciones que contribuyan a la promoción y sensibilización en el campo de la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental entre los asociados de las organizaciones, tales como reducción del consumo eléctrico en la iluminación, organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas, uso del transporte público y mejora de los procesos de distribución y reparto.
- d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes en las asociaciones, federaciones y confederaciones.
- e) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial.
- f) Ayuda a la creación de clusters empresariales y comerciales. Fomento de cluster comerciales tanto en sentido horizontal, (incentivar la agrupación de comercios por cercanía, área geográfica o espacio físico, como vertical (incentivar la agrupación de comercios por sectores).

El contenido de las campañas y promociones aprobadas en el marco de las presentes bases tendrá en cuenta lo prevenido en la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, en cuanto prohíbe hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos directos realizados por la entidad beneficiaria en la ejecución de las actuaciones subvencionadas por línea:

Línea 1: Modernización digital de pymes y micropymes locales.

- 1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático, del software y hardware y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.º La inversión en diseño, creación e implantación de páginas web, apps y resto de actuaciones de comercio electrónico subvencionables.
- 3.º Los gastos profesionales relativos a la creación, diseño e implementación de planes y campañas de marketing digital, posicionamiento on-line, comunicación en redes sociales y publicidad en Internet.

Línea 2: Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.

- 1.º La inversión por la realización de las obras o reformas de acondicionamiento interior o exterior de los locales comerciales, tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad.
- 2.º La inversión por la adquisición e instalación del equipamiento y mobiliario de uso exclusivo en la superficie de exposición y venta del establecimiento.
- 3.º Los gastos profesionales correspondientes a la contratación de los servicios necesarios para la realización de campañas publicitarias, de comunicación o marketing.
- 4.º Los gastos para la contratación de expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, para la promoción de ventas y animación comercial, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula.

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local.

- 1.º La inversión en adquisición del equipamiento tecnológico e informático y la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.
- 2.º Los gastos correspondientes a la contratación de los servicios externos necesarios para la realización de campañas de publicidad, comunicación o marketing, así como las campañas de sensibilización en los ámbitos de la energía, la gestión de residuos y el medio ambiente.

- 3.º Los gastos de adquisición de elementos demostrativos que contribuyan a aumentar la eficiencia energética y los necesarios para la separación de residuos, así como el uso de un transporte eficiente.
- 4.º Los gastos para la contratación de servicios externos o expertos para la impartición de jornadas, cursos o talleres, para la promoción de ventas y animación comercial, así como la adquisición del material necesario para su realización y el alquiler, en su caso, del local o aula durante su realización.
- 5.º Los costes indirectos, gastos de personal y otros gastos generales, podrán ser imputables al total del proyecto subvencionable en los límites que a tal efecto establezcan las sucesivas convocatorias.

Los gastos subvencionables de las Líneas 1, 2 y 3, en todo caso, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación determinado en la resolución de concesión.

Asimismo, no se consideran gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos corrientes de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- c) Las obras o actuaciones en cuartos de baño, oficinas, almacenes y otras dependencias no incluidas en el espacio de venta.
- d) Los permisos y renovación de licencias adquiridas con anterioridad.
- e) La instalación de sistemas de alarma, seguridad o similares.
- f) La adquisición de locales o bienes inmuebles.
- g) La maquinaria y equipos industriales para la fabricación y elaboración de productos objeto de comercialización.
- i) Los bienes usados.
- j) Los arrendamientos financieros.
- k) Los costes de traspaso del negocio.
- l) Los derivados de algún supuesto de auto facturación, así como tampoco los gastos indirectos o de estructura, ni los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto
- ll) Sólo para la Línea 3, los gastos generados por el personal propio salvo el considerado elegible según el art. 5 de la línea 3 en su punto 5.º.

Artículo 6. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa o entidad beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse dicha aportación al justificar la subvención.

Sin perjuicio de la aportación de fondos propios efectuada por la persona, empresa o entidad beneficiaria, las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, hasta llegar al 100% del proyecto subvencionado.

Artículo 8. *Financiación y cuantía máxima de la subvención.*

1. La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria. Asimismo, en la convocatoria y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio, se especificará el importe que se destinará a gasto corriente y a inversión en cada línea de subvención.

2. Las cuantías máximas de las ayudas serán las siguientes:

Línea 1. Proyectos de modernización digital, para pequeñas y micro empresas. Se podrá subvencionar hasta un 70% del proyecto con un máximo de 3.000 euros (IVA excluido).

Línea 2. Proyectos de mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para empresas comerciales. Se podrá subvencionar hasta un 50% del proyecto con un máximo de 5.000 euros (IVA excluido).

Línea 3. Proyectos promovidos por las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de empresas y comerciantes para la mejora de los sectores económicos de carácter local. Se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto con un límite máximo de 10.000 euros (IVA excluido).

3. La convocatoria correspondiente establecerá el número de proyectos que se podrán subvencionar a cada empresa o asociación. Igualmente, la cuantía total de la subvención a conceder por cada empresa o asociación se concretará en la convocatoria por la que se convoquen las subvenciones.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Se realizará por parte de la Delegación de Desarrollo Económico informe valorado sobre la solvencia técnica y económica de cada proyecto por línea, entendiendo por tal la viabilidad de las propuestas presentadas conforme a los objetivos de la convocatoria y la elegibilidad respecto a los proyectos y actuaciones subvencionables, así como los conceptos elegibles de los gastos e inversiones.

Sobre la propuesta de valoración del proyecto subvencionable, para determinar el importe a conceder se aplicarán los siguientes criterios.

La puntuación determinará la cuantía de la subvención por línea.

Línea 1. Máximo 70 puntos:

- Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 30 puntos).
 - Se valora con 30 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 25 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 20 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
- Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 40 puntos)
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 35 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 3.000 euros.
 - Se valora con 40 puntos cuando la inversión es más de 3.000 euros.

Línea 2. Máximo 50 puntos:

1. Tamaño de la empresa. (Ponderación máxima 20 puntos).
 - Se valora con 20 puntos las entidades de 0 a 5 trabajadores.
 - Se valora con 15 puntos las entidades de 6 a 10 trabajadores.
 - Se valora con 10 puntos las entidades de más de 11 trabajadores.
- Inversión en el proyecto. (Ponderación máxima de 30 puntos)
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión sea de una cuantía inferior a 1.500 euros.
 - Se valora con 25 puntos cuando la inversión está de entre 1.501 y 5.000 euros.
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es más de 5.000 euros

Línea 3. Máximo 100 puntos:

1. Número de asociados o socios en la entidad perteneciente a la asociación integrada por empresas del municipio. (Ponderación máxima de 60 puntos).
 - Se valorará con 40 puntos aquellas entidades que cuenten con menos de 40 socios o asociados.
 - Se valorará con 50 puntos aquellas entidades que cuenten entre 41 y 60 socios o asociados.
 - Se valorará con 60 puntos aquellas entidades que cuenten con más de 61 socios o asociados.
2. Inversión del proyecto. (Ponderación máxima 40 puntos).
 - Se valora con 20 puntos cuando la inversión es de menos de 5.000 euros.
 - Se valora con 30 puntos cuando la inversión es entre 5.001 y 10.000 euros.
 - Se valora con 40 puntos cuando la cuantía de la inversión es más de 10.000 euros

Artículo 10. *Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La admisión a trámite de una solicitud no genera compromiso alguno para su concesión.
2. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La convocatoria será publicada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien remitirá el extracto de las bases y la convocatoria al «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. La solicitud deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud que se establecerá en la convocatoria correspondiente y que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en <https://www.alcaladeguadaira.es>.

5. Las solicitudes se podrán presentar:

Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán de forma electrónica por Internet con un certificado electrónico reconocido (certificado electrónico o DNI-e) e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Los formularios de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por los solicitantes, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la página Web del Ayuntamiento de Guadaíra <https://www.alcaladeguadaira.es>.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Los datos identificativos de la persona, empresa o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las comunicaciones personales que, en su caso, proceda efectuar por parte de la administración. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado obligatorio en el que debe suministrarse una dirección de correo electrónico, entendiéndose que las comunicaciones realizadas por la administración serán válidas.
- c) Autorización expresa a la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, con el objeto de poder verificar y comprobar la documentación presentada en la tramitación de la subvención.
- d) Declaración Responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - 1) Que la sociedad esté dada de alta en la Seguridad Social y Agencia Tributaria.
 - 2) Que su actividad se encuadre dentro de algunos los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el Anexo I según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («Boletín Oficial del Estado» 234 de 29 de septiembre de 1990).
 - 3) Que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de las obligaciones de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha ley, en la forma prevista en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo de dicha ley.
- 5) La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria que regulan estas ayudas y deberá ir firmada por el solicitante y la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios.
- 6) La presentación de la solicitud conlleva la autorización de las entidades solicitantes para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- 7) Declaración responsable de la persona solicitante o representante de la empresa, de poseer la capacidad económica para financiar la parte del presupuesto que no resulte subvencionada con indicación de la procedencia de dicha financiación.
- 8) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con cualquier administración.
- 9) Compromiso por parte de la persona solicitante de que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención, se someterá a las actuaciones de verificación y control a realizar por la Delegación correspondiente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento de concesión.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a la Delegación de Desarrollo Económico, quien realizará una evaluación previa mediante una comisión de valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico.
- Secretaría: El secretario general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por la concejala-delegada de Desarrollo Económico entre los empleados/as de la citada Delegación.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación, con la indicación de que si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

4. Tras la evaluación el órgano instructor, se emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

1. Relación de interesados que cumplen los requisitos exigidos y se consideran beneficiarios provisionales.
2. Relación de interesados que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

5. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a través del tablón de edictos. Se concederá a los interesados un plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes. En todo caso, en el indicado plazo los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta.

6. Examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta, se formulará por el instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. El acuerdo deberá contener:

- Las personas autónomas, las empresas y entidades solicitantes que han resultado beneficiarias, la cuantía de la subvención y el plazo de ejecución del proyecto.
- La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

2. La resolución será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Otorgamiento de la subvención.*

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 14. *Forma de pago.*

Los beneficiarios de la línea 2 podrán solicitar un anticipo del 50% de la subvención concedida siempre y cuando el proyecto aprobado suponga una inversión de importe superior a 5.000 €.

Los beneficiarios de la línea 3 podrán solicitar un anticipo del 75% de la subvención concedida del proyecto aprobado.

En todo caso, junto a la solicitud de anticipo el beneficiario aportará declaración responsable de compromiso de ejecución del 100% del proyecto aprobado.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

El abono del resto de la subvención concedida se realizará una vez ejecutado el proyecto aprobado en su totalidad y justificados los gastos conforme a la documentación requerida

Artículo 15. *Justificación de la subvención concedida.*

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, de la aplicación de los fondos percibidos, de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención será realizada por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo para la presentación de la justificación será de dos meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

3. Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya presentado la justificación, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación en este nuevo plazo es causa de reintegro, y, por tanto, conllevará la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

4. Recibida la documentación justificativa de la subvención, el órgano concedente efectuará la comprobación formal de la misma en el plazo máximo de seis meses a partir de la presentación, para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada, y tras la oportuna liquidación se procederá al abono de la cuantía resultante de la misma. Los periodos de interrupción justificada y las dilaciones por causa no imputable al órgano concedente no se incluirán en el cómputo del plazo de comprobación.

5. La forma de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria, la persona representante legal manifestará expresamente que se ha cumplido el objeto de la subvención y que, en su caso, los bienes serán destinados al fin para el que se concedió durante el período establecido en las presentes bases reguladoras. Junto con la memoria de actuación se acompañarán los siguientes documentos:
 - 1) Documentos gráficos (fotografías, planos y similares) y, en su caso, electrónicos, acreditativos de las actuaciones llevadas a cabo.
 - 2) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
 - 3) En el caso de los proyectos acogidos a las Líneas 1 y 2, en la memoria se incluirán fotografías del resultado de la ejecución tomadas en la medida de lo posible desde el mismo ángulo que las incluidas en la solicitud, que también se incluirán en la memoria.
 - 4) En el caso de las actuaciones relacionadas con redes sociales, se acompañará informe de los impactos de dichas actuaciones en Redes Sociales o en Internet, detallando, el número de usuarios a los que ha llegado la actuación. Este informe será realizado con herramientas específicas para el análisis web.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que tras la ejecución de las acciones haya habido modificaciones sobre los elementos incluidos en las facturas proforma o presupuestos aportados junto con la solicitud, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 2) Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, acompañados de la documentación acreditativa de su pago.
 - 3) Una declaración jurada relativa a la obtención de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. En cuanto a los pagos, de acuerdo a la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera

8. En la justificación habrá de acreditarse el importe y aplicación de los fondos propios o, en su caso, otras subvenciones o recursos a las actividades subvencionadas. La entidad aportará la documentación justificativa de todos los gastos incurridos para la ejecución del proyecto, que se corresponderá con el presupuesto aceptado de la inversión subvencionable, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

9. En el caso de que la justificación válidamente aceptada fuera por cuantía inferior al presupuesto aceptado que figura en la resolución de concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impiden comprobar el cumplimiento, conllevará la pérdida de eficacia de la subvención, revocándose la concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma, y en su caso, iniciando el correspondiente expediente de reintegro.

11. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la persona beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo al artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

12. La Delegación de Desarrollo Económico, comprobará el proyecto subvencionado, y verificarán la ejecución de la actuación y la adecuación de la misma, dejando constancia del resultado de la misma mediante el correspondiente informe o acta.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Responder ante la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.

2. En todo caso, las personas beneficiarias de la subvención quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con la subvención concedida le solicite la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.

3. Permitir el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en el que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

4. Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.

5. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.

6. Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de la Intervención General del Estado así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y de más documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere los apartados anteriores o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

Artículo 17. Aceptación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán manifestar, en su caso, la renuncia a la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. En caso contrario, se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la convocatoria y en la resolución de concesión.

2. La renuncia a la subvención, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 18. Reintegro.

Se procederá al reintegro total de la cantidad percibida y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
2. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a las personas beneficiarias.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar.
4. Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
5. Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
6. Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

Artículo 19. Anexos.

Estas bases constan del siguiente anexo y modelo que queda incorporado como parte de la misma:

— Anexo I: Listado de epígrafes del Impuesto de actividades económicas considerados admitidos para la obtención de la subvención.

ANEXO I. LISTADO DE EPÍGRAFES DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSIDERADOS ADMITIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA AYUDA (Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» 234, de 29 de septiembre de 1990))

Línea 1. Modernización digital de pequeñas y micro empresas.

Sección 1. Actividades empresariales

3	<i>Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión</i>
Agrupación 31	Fabricación de productos metálicos (excepto máquinas y material de transporte)
Agrupación 32	Construcción de maquinaria y equipo mecánico
Agrupación 33	Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación)
Agrupación 34	Construcción de maquinaria y material eléctrico
Agrupación 35	Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores)
Agrupación 36	Construcción de vehículos automóviles y sus piezas de repuesto
Agrupación 38	Construcción de otro material de transporte
Agrupación 39	Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares

	4 <i>Otras industrias manufactureras</i>
Agrupación 41	Industrias de productos alimenticios y bebidas
Agrupación 42	Industrias de otros productos alimenticios, bebidas y tabaco
Agrupación 43	Industria textil
Agrupación 44	Industria del cuero
Agrupación 45	Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles
Agrupación 46	Industrias de la madera, corcho y muebles de madera
Agrupación 47	Industria del papel y fabricación de artículos de papel; artes gráficas y edición
Agrupación 48	Industrias de transformación del caucho y materias plásticas
Agrupación 49	Otras industrias manufactureras
	5 <i>Construcción</i>
Agrupación 50	Construcción
	6 <i>Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones</i>
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
Agrupación 66	Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos
Agrupación 67	Servicio de alimentación
Agrupación 68	Servicio de hospedaje
Agrupación 69	Reparaciones
	7 <i>Transportes y comunicaciones</i>
Agrupación 75	Actividades anexas a los transportes
Agrupación 76	Telecomunicaciones
	9 <i>Otros servicios</i>
Agrupación 93	Educación e investigación
Agrupación 94	Sanidad y servicios veterinarios
Agrupación 95	Asistencia y servicios Sociales
Agrupación 96	Servicios recreativos y culturales
Agrupación 97	Servicios personales
Agrupación 99	Servicios no clasificados en otras rúbricas

Línea 2. *Mejora de la imagen y transformación del establecimiento al público para pequeñas y micro empresas comerciales.*

Sección 1. Actividades empresariales

6	<i>Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones</i>
Agrupación 64	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabacos, realizado en establecimientos permanentes
Agrupación 65	Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

En Alcalá de Guadaíra a 24 de junio de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

36W-5817

ALMENSILLA

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 164/2021, interpuesto a instancia de Javier Carrillo Contreras, Respuestas Medioambientales del Sur, S.L., Tarifeña de Negocios, S.L. y Inmovan 05, S.L., contra «Resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Almensilla sobre la solicitud de fecha 22 de octubre de 2020».

Se efectúa la presente publicación del presente edicto para que los posibles interesados y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almensilla a 29 de junio de 2021.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

6W-5884

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante decreto de Alcaldía 183/2021, de 29 de junio de 2021, fue aprobada la oferta de empleo público 2021 del Ayuntamiento de Aznalcóllar conforme al siguiente tenor literal:

«Visto que por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó provisionalmente, juntamente con el presupuesto municipal, la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento para el año 2021, siendo publicadas íntegramente y de forma definitiva, tras la no presentación de alegaciones sobre el acuerdo provisional, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 2021.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente a Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo: 3 plazas de Policía Local, funcionarios pertenecientes al grupo C1.

Segundo.— Publicar la oferta de empleo público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento.»

Aznalcóllar a 29 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

6W-5873

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria, celebrada el día 24 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos 11/2021 del Presupuesto General Municipal, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, del TRLRHL y 22 del Real Decreto 500/1990.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto 500/1990.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Así mismo y en cumplimiento de la Ley de Transparencia se podrá examinar en la intervención municipal del Ayuntamiento de Bormujos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bormujos en el siguiente link:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/35.C1.1Modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-Pleno-Municipal-Junta-de-Gobierno-Alcalde-o-Concejal-Delegado/>

En Bormujos a 25 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

6W-5872

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de junio de 2021, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por durante quince días para que, en dicho plazo y durante ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite y la Cuenta General se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra disponible en el departamento de Intervención, y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: www.lascabezasdesanjuan.es.(portal de transparencia)

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Las Cabezas de San Juan a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-5888

CAMAS

Mediante el Decreto 1718/2021, de 4 de junio, se aprobó el padrón de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, del ejercicio 2021.

Este padrón permanecerá expuesto al público en la sección de ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento (Pza. Ntra. Sra. de los Dolores s/n), durante treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios oficial del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan consultarlo, previa cita y, en su caso, formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir de que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), contra las liquidaciones comprendidas en el citado padrón, podrá formularse recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública.

En Camas a 7 de junio de 2021.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-5897

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Camas, con fecha 16 de junio de 2021, ha dictado resolución n.º 1814/2021, que literalmente dice:

«Resolución sobre sustitución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento desde el día 24 al 27 de junio de 2021, ambos inclusive.

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández, desde el día 24 al 27 de junio del año 2021, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44 y 47 del ROF; y visto los nombramientos de Tenientes de Alcalde conferidos por Decreto 1149/2019, de 24 de junio, resuelvo:

Primero.— Encomendar a don Eduardo Miguel Rodríguez Ortiz, durante el periodo comprendido desde el día 24 al 27 de junio del año 2021, ambos inclusive, el desempeño accidental de las funciones de Alcalde, con plenitud de las facultades legales, excepto modificar las delegaciones que la Alcaldía tiene conferidas.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y dar traslado de la misma al Departamento de Personal de este Ayuntamiento y al interesado, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.»

En Camas a 16 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-5860

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

Habiéndose aprobado inicialmente en el Pleno de 29 de abril de 2021, la modificación de los tributos locales que se indican seguidamente, publicado el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 102 de 6 de mayo de 2021, y en la página web del Ayuntamiento <http://www.castilblancodelosarroyos.es> el 30 de abril de 2021, y concluido el plazo de exposición pública, sin alegaciones ni reclamaciones es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo anterior:

— Ordenanza fiscal reguladora del precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio («Boletín Oficial» de la provincia de 13 de octubre de 2011, 22 de diciembre de 2011 y 22 de junio de 2020), según se detalla:

Artículo 4. *Tarifa.*

Apartado 2. Se establece el precio-coste por hora de servicio en 14,60 euros/hora.

Se añade un nuevo apartado:

Apartado 3. Actualización automática del precio público. El precio público de referencia al coste/hora se actualizará de forma automática al que se establezca por la Consejería competente en esta materia de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Castilblanco de los Arroyos a 22 de junio de 2021.—El Alcalde, José Manuel Carballar Alfonso.

36W-5819

EL CUERVO DE SEVILLA

El Pleno del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 24 de junio de 2021, acordó la Delegación en el Sr. Alcalde-Presidente de la competencia para la aprobación de los proyectos de obras de las actuaciones del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021. Plan Contigo, con el siguiente contenido literal:

I.— Mediante Acuerdo Plenario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 se ha aprobado definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que contiene diversos programas de actuación divididos en varios ejes -Municipal General, Municipal Específico y Supramunicipal-; asimismo se han aprobado las Bases regulatorias de programas a ejecutar por los ayuntamientos.

La asignación establecida para el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla dentro del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) -Eje Municipal General asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y seis euros y cincuenta y cuatro céntimos (496.356,54 €).

Las Bases regulatorias números 6 y 8 de dicho programa señala que las entidades locales beneficiarias deberán presentar una propuesta de inversiones y gastos corrientes según modelo, siendo el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de enero de 2021.

La Base regulatoria número 5 establece que este programa es de libre configuración por los Ayuntamientos de entre los programas presupuestarios contenidos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pudiendo destinar a gastos corrientes, un porcentaje no superior al 20% de su asignación total municipalizada.

La Base regulatoria 9 dispone que el Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios no contiene plazos generales para la presentación de proyectos, aunque sí contiene un plazo de 5 días, a contar desde el acto de aprobación municipal de cada proyecto, de forma que el Proyecto deberá presentarse en la Diputación en el plazo antes indicado, acompañado de la certificación del acuerdo/resolución de aprobación del mismo por el órgano competente de la Entidad Local. La concesión de las subvenciones para la ejecución de dichos proyectos, previa fiscalización favorable de la Intervención Provincial, se aprobará mediante Resolución de la Presidencia de Diputación.

Conforme a la Base regulatoria 11, el plazo para adjudicar mediante contratista y presentar los certificados de adjudicación, será hasta el 11 de octubre de 2021 (inclusive), si bien en la Memoria de la Diputación de Sevilla de Modificación y Ampliación del Plan Contigo, de fecha 17 de mayo de 2021, dicha fecha se amplía hasta el 30 de octubre de 2021.

II.— Tras la reunión celebrada con fecha 12 de enero de 2021 con el Jefe del Área de Obras y Servicios, Responsables de otras áreas municipales, Secretario e Interventor de la Corporación, y con fecha 14 de enero de 2021 con los portavoces de la oposición municipal, se ha determinado por esta Alcaldía-Presidencia que las actuaciones prioritarias con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Contigo serían:

— Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro de Participación Activa: 296.356,54 €.

— Sustitución de césped artificial y otras actuaciones en Campo de Fútbol Municipal «Andrés Villaceros»: 200.000,00 €.

III.— Con fecha 18 de enero de 2021, por los Servicios Técnicos Municipales se ha emitido Informe sobre cumplimiento de la normativa general y sectorial de las actuaciones contempladas en este programa.

Igualmente, con fecha 18 de enero de 2011, por la Intervención de Fondos se emite Informe sobre los programas presupuestarios al que deben acogerse las actuaciones previstas y sobre la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2020 y 2021, tras el Acuerdo adoptado por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020.

Finalmente, con fecha 18 de enero de 2021, por la Secretaría de este Ayuntamiento se emite Informe sobre el cumplimiento de la normativa de régimen local, señalándose en el mismo que, conforme a lo dispuesto en el art. 22.2.ñ) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de los proyectos técnicos correspondía al Pleno de la Corporación.

IV.— Mediante Resolución de Alcaldía núm: 56/2021, de 19 de enero, en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, con cargo a este programa se aprueban las actuaciones Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro de Participación Activa por importe de 296.356,54 € y Sustitución de césped artificial y otras actuaciones en Campo de Fútbol Municipal «Andrés Villaceros» por importe de 200.000,00 €; acordándose igualmente la solicitud de financiación de las mismas con cargo a los créditos de dicho Plan y estableciéndose que las actuaciones se ejecutarían mediante licitación.

V.— Formulada con fecha 20/01/2021 la solicitud de financiación de las actuaciones, con fecha 01/02/2021 se recibe escrito del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla donde se insta a la subsanación de la solicitud presentada mediante la rectificación del programa presupuestario asignado inicialmente a la actuación Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro de Participación Activa, del 933 al 333; cumplimentándose dicha subsanación con fecha 15/02/2021 y modificándose el título de la actuación sobre la Tenencia de Alcaldía, que pasa a denominarse «Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro Cultural».

VI.— Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla núm.: 1114/2021, de 17 de marzo de 2021 se admiten a trámite las propuestas de actuación presentadas por este Ayuntamiento con cargo al Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios.

VII.— Tras la tramitación de los oportunos expedientes, mediante Resolución de Alcaldía núm.: 977/2021, de 9 de junio se adjudica el contrato menor de servicio de redacción del Proyecto Básico y de ejecución de obra de la actuación «Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro Cultural» al Arquitecto don Miguel Vitoria López; y mediante Resolución de Alcaldía núm. 978/2021, de 9 de junio se adjudica el contrato menor de la prestación de servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución de la actuación «Sustitución de césped artificial y otras actuaciones en Campo de Fútbol Municipal «Andrés Villaceros», al Arquitecto don Miguel Cordero Olmo.

VIII.— La perentoriedad de que las obras estén adjudicadas en el mes de octubre del presente año, la necesidad de la aprobación de los proyectos por el Pleno de la Corporación, la exigencia de la previa fiscalización de la Intervención Provincial de dichos proyectos, la posterior Resolución de la Presidencia de Diputación otorgando la subvención solicitada, y los plazos de tramitación del preceptivo procedimiento abierto simplificado para la contratación de las obras, exigirían dotar a nuestra administración municipal de instrumento ágiles para la tramitación de este expediente.

Es por lo que, al amparo de lo dispuesto en el art. 52 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, este Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero.— Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente la competencia para la aprobación de los proyectos de obras de las actuaciones del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), así como de las modificaciones en los mismos que se deriven de la acción revisora de la Diputación de Sevilla, que se detallan:

- Rehabilitación de la Antigua Tenencia de Alcaldía para Centro Cultural.
- Sustitución de césped artificial y otras actuaciones en Campo de Fútbol Municipal «Andrés Villaceros».

Segundo.— El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Cuervo de Sevilla a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco José Martínez Alba.

6W-5876

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, con fecha 21 de junio de 2021, he tenido a bien aprobar mediante resolución número 2021/1993, el Padrón de Cotos de Caza del año 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 21 de octubre de 2021, al 21 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle El Conde número 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 24 de junio de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía – Presidencia número 2020/3354, de fecha 1 de diciembre de 2020, Rosa Isabel Pardal Castilla.

8W-5878

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, con fecha 21 de junio de 2021, he tenido a bien aprobar mediante resolución número 2021/1998, el Padrón Quioscos y Stands instalados en la vía pública del año 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 21 de octubre de 2021, al 21 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle El Conde número 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 24 de junio de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía – Presidencia número 2020/3354, de fecha 1 de diciembre de 2020, Rosa Isabel Pardal Castilla.

8W-5788

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, con fecha 21 de junio de 2021, he tenido a bien aprobar mediante resolución número 2021/1997, el Padrón Auto Taxi y demás vehículos de Alquiler del año 2021, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 21 de octubre de 2021, al 21 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle El Conde número 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

En Écija a 24 de junio de 2021.—La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía – Presidencia número 2020/3354, de fecha 1 de diciembre de 2020, Rosa Isabel Pardal Castilla.

8W-5789

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, ha acordado:

A– Declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados, en relación a la obra pública «anexo a» al proyecto de ejecución de línea eléctrica de a.T. En d/ca25 kv (66kv), entre subestación de Villanueva del Rey y los sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 en el término municipal de Écija, que afecta únicamente a la parcela número 30 del Proyecto original (Polígono 56, parcela 195), con el único objetivo de modificar el vano proyectado inicialmente entre los apoyos números 22 y 23, insertando un nuevo apoyo, el número 22 A, en mitad del Vano.

B– Aprobar definitivamente el Anexo 1 el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), del Anexo A del proyecto de obras para ejecución de línea eléctrica entre subestación de Villanueva del Rey y los sectores SG-105, UPR-4 e I-6/1 de Écija.

El acuerdo plenario y el Proyecto de Tasación Conjunta se publica en el portal de la transparencia de la web Municipal del Ayto. de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 13: Transparencia en Materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; 4: Obras Públicas e Infraestructuras, apartado 62: Obras de Infraestructuras aprobadas pendientes de ejecución.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 123, 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación; o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija a 25 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, P.D. El Concejal (Decreto 2020/3354 de 1 de diciembre de 2020) («Boletín Oficial» de la provincia número 292, de fecha 18 de diciembre de 2020) y Decreto 2021/393 de fecha 9 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia número 46, de fecha 25 de febrero de 2021), Sergio Gómez Ramos.

8W-5791

ESPARTINAS

Con fecha 18 de mayo de 2021, se ha suscrito Convenio de Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Espartinas y don Sotero Romero Anguiano y doña Dolores Salado Pichardo, para la cesión anticipada de los suelos destinados a Sistema General Viario, incluido en el Plan Especial de Conexión del Enlace Satélite A-49, en el término municipal de Espartinas.

De conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de a veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

En Espartinas a 20 de mayo de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llana.

(TEXTO ÍNTEGRO)

CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN ANTICIPADA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL SUELO DESTINADO A SISTEMA GENERAL VIARIO

En Espartinas a 20 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Cristina Los Arcos Llana, Alcaldesa-Presidente de la Corporación Municipal de Espartinas, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser públicas y notorias y estar exceptuado en razón al cargo con que actúa, asistido por don Juan José Rodríguez Sánchez, Secretario General del Ayuntamiento de Espartinas, a los efectos de dar fe de este acto.

Y de otra, don Sotero Romero Anguiano, mayor de edad, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en calle Sánchez Arjona número 2, 1.º B, y provisto de D.N.I. número 27.711.273-E. doña Dolores Salado Pichardo, mayor de edad, vecina de Sevilla, con domicilio a estos efectos en calle Sánchez Arjona número 2, 1.º B, y provista de D.N.I. número 27.866.162-Y.

INTERVIENEN

El primero, en la expresada condición de Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas (en adelante, el Ayuntamiento).

Don Sotero Romero Anguiano, en nombre propio y como mandatario verbal de doña Dolores Salado Pichardo (en adelante, la Propiedad).

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la suscripción de este documento y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Mediante resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 11 de noviembre de 2020, fue admitida a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan Especial para el Proyecto de Conexión Enlace Satélite A-49, en el término municipal de Espartinas (Sevilla), conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015. (Expediente EAE/SE/458/2020).

Segundo.— En el ámbito del mencionado Plan Especial, que promueve directamente el Ayuntamiento de Espartinas, la Propiedad, es titular de la parcela con referencia catastral rústica número 41040A006001350000SY, parcela número 135 del polígono 6 de la Relación de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, que cuenta, según catastro, con una superficie de 123.952 m².



La citada parcela catastral se corresponde con las fincas registrales números 4061 y 4896, inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor.

Tercero.— Que de la superficie total de la parcela anteriormente descrita, se cedieron 10.925 m², mediante Convenio suscrito con fecha 9 de abril de 2015, destinados a Sistema General Viario, definido en la ordenación del Sector Aprocom, con carácter previo al desarrollo del mismo, según se observa en el plano que se inserta:



Cuarto.— Actualmente, tras la anulación de la Innovación del Planeamiento General en el ámbito de Aprocom, el suelo ha quedado incluido en el ámbito del Plan Especial Viario promovido por el Ayuntamiento.

ESTIPULACIONES

Primera.— Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar la ejecución de parte del Sistema General Viario ordenado por el Plan Especial que se encuentra en tramitación.

Segunda.— Puesta a disposición de terrenos para la ejecución.

La propiedad que, de forma anticipada, puso a disposición del Ayuntamiento, los 10.925 m² de suelo, afectados por el Sistema General Viario, será beneficiario de todos los derechos que legalmente le correspondan, en atención al sistema de gestión que se prevea en el Plan Especial que en la actualidad está siendo objeto de tramitación.

En el supuesto de que sea aprobado definitivamente el Plan Especial y el Sistema de Gestión fuera el de Expropiación, el justiprecio queda fijado en el importe de 198.569,02 €, en atención al informe de valoración que, de acuerdo con los criterios establecidos por la legislación general, se ha emitido por el arquitecto técnico municipal. Conforme al artículo 120 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la aceptación por la propiedad del precio ofrecido por el Ayuntamiento, en el plazo concedido al efecto, determinará el reconocimiento y pago de éste incrementado en un diez por ciento, ascendiendo a un total de 218.425,92 €.

Tercera.— Ejecución.

El Ayuntamiento procederá a la delimitación final y, ejecución del SGV, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto que le ampare.

Cuarta.— Accesibilidad.

En el momento en el que se culmine la adquisición de los terrenos destinados a viarios según el plan especial que se viene desarrollando a través de alguno de los mecanismos legalmente previstos, el Ayuntamiento quedará habilitado para tomar posesión y actuar en dichos terrenos al objeto de proceder a la ejecución de las obras necesarias para culminar dicha actuación de interés público.

Quinta.— Compromiso.

Es intención del Ayuntamiento, tramitar un nuevo Plan General de Ordenación Urbana del Municipio. Por la Alcaldía se manifiesta el compromiso de incluir los terrenos de la propiedad objeto de este Convenio, como Suelo Urbanizable Sectorizado, tramitándose en su caso, con carácter previo un convenio de planeamiento y gestión donde se convendrían las condiciones urbanísticas para el desarrollo del sector.

Sexta.— Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contenciosoadministrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes en la representación con que intervienen, firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

8W-4371-P

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo legal de exposición al público por parte de los interesados legítimos contra el acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación presupuestaria de Pleno núm. 02/2021, del Presupuesto General de 2021, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante baja por anulación de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, por un importe de 85.062,94 euros, por mandato del acuerdo aprobatorio, se entiende aprobado con carácter definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación del Presupuesto de Gastos es el siguiente:

Alta estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	85.062,94 €
	Total	85.062,94 €

Baja estado de gastos

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
VI	Inversiones reales	85.062,94 €
	Total	85.062,94 €

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y 171.1 Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Guillena a 29 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

15W-5892

LANTEJUELA

Presentada por Orange Espagne, S.A., declaración responsable de calificación ambiental para el plan de implantación y despliegue de la red FTTH Orange en el término municipal de Lantejuela (Sevilla), la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de la categoría 13.57. BIS: «Infraestructura de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior» por lo que estaría sometida a CA-DR. (Téngase en cuenta que el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, ha visto sustituido su contenido por el del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, tal y como establece el artículo 7 TRES de esta última Ley.)

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.lantejuela.org> y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: transparencia.lantejuela.org.

En Lantejuela a 22 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-5606-P

LEBRIJA

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera para el contrato de concesión de servicios para la gestión de la Escuela Infantil Municipal «Garabatos» de Lebrija (Sevilla).

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible a través de la página web municipal (www.lebrija.es) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lebrija a 29 de junio de 2021.—La Secretaria accidental, Josefa Ganfornina Dorantes.

6W-5878

MARCHENA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena, se ha dictado la siguiente resolución:

Delegación de funciones de Alcaldía del 1 al 8 de agosto 2021, en Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio el período comprendido entre los días 1 al 8 de agosto de 2021, ambos inclusivos, por lo que a fin de facilitar la continuidad las funciones que le son propias y en atención a cuanto se dispone en el artículo 23, números 3 y 4 de la Ley 7/1985, artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/86 y artículo 47.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a disponer:

Primero.— Delegar durante mi ausencia, de los días del 1 al 8 de agosto de 2021, ambos inclusivos, las funciones de la Alcaldía-Presidentencia, en el Primer Teniente de Alcalde don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.— Determinar que, durante el período de vacaciones indicado, la sustitución realizada por el Concejal Teniente de Alcalde generará al efecto los derechos económicos que correspondan.

Quinto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución, se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo.— Que de este Decreto se de cuenta al Primer Teniente de Alcalde designado, al Pleno en la primera sesión que se celebre, así como a la Intervención de fondos a los efectos de la fiscalización que corresponda, así como la Unidad de Recursos Humanos. Se remitirá copia de este Decreto, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marchena a 28 de junio de 2021.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

8W-5841

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones durante el período de exposición pública relativo al acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio ayuda a domicilio, adoptado en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 2021, se eleva el mismo a definitivo, por disponerlo así el precitado acuerdo, y en base a lo establecido en el número 3, del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

I) Modificar el artículo 4 en sus párrafos 1.º y 2.º, así como la disposición final de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que queda con la siguiente nueva redacción:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en virtud de la disposición transitoria quinta de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD).

Artículo 2. *Concepto.*

El concepto por el que se satisface el precio público es la prestación de atenciones de carácter personal y doméstico conforme a lo estipulado en la Ordenanza Reguladora del SAD en este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Objeto.*

El objeto es regular la aportación de las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio en el término municipal de Osuna, con el fin de dar cumplimiento al principio de universalización y la implicación de la población conforme al desarrollo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos reguladores del SAD.

Artículo 4. *Tarifa.*

1. A los efectos de determinar la tarifa a abonar para los usuarios/as del SAD Dependencia, se estará a lo dispuesto por las resoluciones correspondientes en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las revisiones o actualizaciones que, en su caso, pueda establecer la Consejería competente de la Junta de Andalucía se actualizarán de forma automática.

2. Para el resto de usuarios/as que hayan accedido al servicio por la vía del SAD Municipal/ Concertado, se aplicarán los mismos criterios que los señalados en el apartado anterior relativo al ámbito de la Dependencia o, en su caso, lo que disponga la Diputación Provincial de Sevilla para la financiación del Plan Concertado de Prestaciones Básicas para este servicio.

En la comunicación de inicio del servicio, dictada por el órgano municipal competente, constará la siguiente información:

- Nombre y domicilio del usuario/a.
- Horario de atención personal.
- Intensidad del servicio (número de horas mensuales).
- Detalle de las actuaciones de carácter doméstico y personal a realizar por el/la Auxiliar del SAD.
- Actuaciones excluidas del servicio.
- Obligaciones del beneficiario/a.
- El precio público.

En la Delegación Municipal de Servicios Sociales, se registrarán el resto de datos y criterios establecidos en el Sistema Informático de Usuarios de los Servicios Sociales (SIUSS) correspondiente al módulo de Ayuda a domicilio.

3. La tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, según procedimiento establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del SAD para la prestación municipal del mismo, de conformidad con la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la siguiente:

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO

CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL / RENTA PER CAPITA ANUAL	% APORTACIÓN
<= 1 IPREM	0%
> 1 IPREM <= 2 IPREM	2,31%
> 2 IPREM <= 3 IPREM	4,61%
> 3 IPREM <= 4 IPREM	9,23%
> 4 IPREM <= 5 IPREM	13,84%
> 5 IPREM <= 6 IPREM	18,46%
> 6 IPREM <= 7 IPREM	23,07%
> 7 IPREM <= 8 IPREM	27,69%
> 8 IPREM <= 9 IPREM	32,30%
> 9 IPREM <= 10 IPREM	36,92%
> 10 IPREM	41,53%

Artículo 5. *Capacidad económica personal.*

De conformidad con el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el SAD en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la capacidad económica personal se determinará en atención a la renta y al patrimonio. Se considera renta los rendimientos derivados tanto del trabajo como del capital. Se entenderá por rentas de trabajo las retribuciones, tanto dinerarias como en especie, derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

A aquellas personas obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se les computará como renta, a efectos de lo dispuesto en este artículo, la cuantía que figure como parte general de la base imponible en la declaración del impuesto citado. A aquellas personas que no tengan obligación de presentar la declaración mencionada o que presenten declaración conjunta se les determinará la cuantía de la renta con los mismos criterios utilizados para calcular la parte general de la base imponible.

Se considera patrimonio el conjunto de bienes y derechos de contenido económico de titularidad de la persona usuaria, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder.

Sólo se tendrán en cuenta, a efectos de cómputo de patrimonio, los bienes y derechos de aquellas personas que tengan obligación de presentar la declaración sobre patrimonio, regulada por la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio. No se considerará patrimonio, a estos efectos, la vivienda habitual.

La capacidad económica final del solicitante será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un 5% de la base liquidable del Impuesto sobre el Patrimonio, reducida por el valor de la vivienda habitual, a partir de los 65 años de edad, un 3% de los 35 a los 65 años y un 1% los menores de 35 años.

El periodo a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 6. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público:

- Los propios peticionarios o beneficiarios en primer lugar.
- Sus representantes legales
- El cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos de los usuarios que tengan la obligación legal de alimentos, por el orden enunciado, de conformidad con el artículo 144 del Código Civil, regulador del orden legal para la reclamación de alimentos.
- Las personas físicas o jurídicas por cuya cuenta se utilicen los servicios.

Artículo 7. *Pago.*

Los obligados al pago señalados en el precedente artículo 5 abonarán directamente a este Ayuntamiento la totalidad de la tarifa que le corresponda.

Si el usuario no tuviese capacidad para realizar el pago lo efectuarán los subsiguientes obligados en el artículo 5 de esta Ordenanza.

El importe correspondiente a los servicios prestados se abonará mensualmente por los beneficiarios, en el lugar, forma y plazo establecido al efecto por el servicio municipal correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de pago por el usuario dará lugar a la inmediata rescisión del servicio, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de cobro establecidos para las deudas no satisfechas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y de pertinente aplicación.

Aquellos usuarios del SAD que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio, una vez iniciado este y sin que haya finalizado el periodo previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas o no lo hayan comunicado con un mes de antelación, se les expedirá liquidación, con lo que, además de los días realmente prestados, se incluirá los siguientes costes de indemnización:

- En el caso de no haber cumplido 30 días, la prestación del servicio se liquidará por los que resten hasta completar dicho periodo.
- En el caso de que haya completado o superado 30 días, se le sumará el importe equivalente al número de días necesarios hasta completar el 75% del periodo concertado.

Artículo 8. *Exenciones.*

Con carácter excepcional y con objeto de garantizar la prestación del servicio en determinadas circunstancias, podrán establecerse exenciones a la obligación del pago.

En este caso, se procederá a instancias de los Servicios Sociales Municipales, quienes informarán y justificarán debidamente los motivos y criterios técnicos que así lo aconsejen.

Artículo 9. *Gestión del SAD.*

La gestión del SAD estará a cargo de la Delegación Municipal de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, conforme a lo estipulado en las Ordenanzas Municipales Regulatoras de dicho servicio.

A estos efectos se distinguirá entre:

- Aquellos usuarios con resolución aprobatoria de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se le reconoce el derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Demás usuarios que acceden al servicio bajo prescripción municipal siguiendo el procedimiento establecido en la Ordenanza reguladora del SAD en el Ayuntamiento de Osuna.

Artículo 10.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, y la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Régimen Local, con la advertencia de que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 de dicho Real Decreto Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación, contra el acuerdo y texto definitivo de la Ordenanza, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Osuna a 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-5842

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2021 del presupuesto en vigor en la modalidad de generación de créditos, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 124 de fecha 1 de junio de 2021, siendo el detalle el siguiente:

1.º GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
Progr.	Económica			
15100	22706	Estudios, trabajos técnicos y proyectos		70.000 €
Total				70.000 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
VIII		87000	Para gastos generales	70.000€
Total ingresos				70.000€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Osuna a 28 de junio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-5879

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: *Primero.* Que por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021. Expediente 7642/2020, se acordó la aprobación inicial del proyecto Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2021, de sus bases de ejecución, relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, así como los correspondientes a su organismo autónomo.

Segundo. Que en el en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 129, de 7 de junio de 2021, se publicó edicto de este Ayuntamiento por el que se sometía a información pública, durante el plazo de quince días hábiles, el citado expediente para su consulta y presentación de reclamaciones en su caso, fijándose así mismo este edicto en el tablón de anuncios de esta Corporación durante el mencionado plazo; exponiéndose así mismo el expediente completo en el portal municipal de la transparencia.

Tercero. Transcurrido el período de información pública y de presentación de reclamaciones por un período de 15 días hábiles, dándose por finalizado dicho período el día 29 de junio, no consta que se haya presentado en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento alegación alguna o cualquier otro documento o justificante en contra del citado expediente.

Cuarto. En vista a todo lo anterior y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) para el ejercicio 2021, integrado por el del Ayuntamiento de Pilas y del Organismo Autónomo Local «Centro Municipal de Formación Integral», así como las bases de ejecución del Presupuesto que acompañan al mismo, la relación de puestos de trabajo y la plantilla comprensiva de todas las plazas de funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado, los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Presupuesto definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado quinto del citado artículo 169.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO

Ingresos y gastos

Cap	Denominación	Ayuntamiento	OAL	Ajustes	Total consolidado
1	Impuestos directos	4.055.633,75 €	- €	- €	4.055.633,75 €
2	Impuestos indirectos	121.474,71 €	- €	- €	121.474,71 €
3	Tasas y otros ingresos	566.934,22 €	- €	- €	566.934,22 €
4	Transferencias corrientes	4.910.786,65 €	500,00 €	-500,00 €	4.910.786,65 €
5	Ingresos patrimoniales	123.658,64 €	- €	- €	123.658,64 €
6	Ingresos patrimoniales	- €	- €	- €	- €
7	Transferencias de capital	123.640,88 €	- €	- €	123.640,88 €
8	Activos financieros	24.000,00 €	- €	- €	24.000,00 €
9	Pasivos financieros	- €	- €	- €	- €
	Total de ingresos	9.926.128,85 €	500,00 €	-500,00 €	9.926.128,85 €

Cap	Denominación	Ayuntamiento	OAL	Ajustes	Total consolidado
1	Gastos de personal	5.134.768,38 €	- €	- €	5.134.768,38 €
2	Compra de bienes y servicios	2.895.301,49 €	450,00 €	- €	2.895.751,49 €
3	Gastos financieros	162.349,28 €	50,00 €	- €	162.399,28 €
4	Transferencias corrientes	411.900,17 €	- €	-500,00 €	411.400,17 €
5	Fondo de contingencia	100.000,00 €	- €	- €	100.000,00 €
6	Inversiones reales	238.500,00 €	- €	- €	238.500,00 €
7	Transferencias de capital	210,00 €	- €	- €	210,00 €
8	Activos financieros	26.618,72 €	- €	- €	26.618,72 €
9	Pasivos financieros	895.889,95 €	- €	- €	895.889,95 €
	Total de gastos	9.865.537,99 €	500,00 €	-500,00 €	9.865.537,99 €
	Diferencias	60.590,86 €	0,00 €	0,00 €	60.590,86 €

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 169 anteriormente citado.

En Pilas a 30 de junio de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-5895

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la «Plan especial de reformación interior del área de reforma interior ARI SJ-1», del Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada, denominado «Almonazar Residencial 1», redactado por los Arquitectos, don Manuel López Sánchez, don J. Carlos Oliva Gómez y don Jorge R. Ramos Hernández, promovida por «Desarrollos Garcer, S.L.», habiéndose subrogado en sus derechos y obligaciones, «Inversiones San Fernando 2018, S.L.», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Séptimo. Aprobación definitiva del Plan especial de reforma interior ARI SJ-1 en San José de La Rinconada.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de dictamen favorable de la comisión informativa de urbanismo sostenible, micro-política y seguridad por la que se propone la aprobación de forma definitiva el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior ARI SJ-1, que fue aprobado de forma provisional, por Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril. promovido por la sociedad mercantil “Desarrollos Garcer, S.L.”, con C.I.F. B-90145681, que ha sido redactado por los Arquitectos, don Manuel López Sánchez, Colegiado núm. 4.754, don J. Carlos Oliva Gómez, Colegiado núm. 5.278 y don Jorge R. Ramos Hernández, Colegiado núm. 5.831, que se ha ajustado a los términos reseñados en las observaciones hechas por el Consejo Consultivo de Andalucía, siendo su objeto la modificación de las determinaciones carácter pormenorizado establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada, del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado ARI/SJ-1 Almonazar Residencial 1”. Igualmente se propone desestimar las alegaciones parcialmente, introducidas por la mercantil, Casas Rurales “La Potrilla S.L.”, en su recurso de reposición presentado por registro de entrada número 10945, de fecha 24 de mayo, por los motivos indicados en el informe jurídico del Sr. Secretario y del Informe del Sr. Arquitecto municipal.

Visto que con fecha 23 de julio de 2020, el Arquitecto municipal emitió informe en sentido favorable al documento presentado para su aprobación inicial del PERI del ARI SJ-1, así como informe jurídico favorable del Sr. Secretario, con fecha 24 de julio de 2020, y con la misma fecha mediante Decreto de la Alcaldía núm. 1.382/2020, se procede a su aprobación inicial, ordenándose su exposición al público mediante la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 194, de fecha 21 de agosto de 2020, por plazo de 1 mes y en el Diario de Sevilla del 6 de agosto de 2020 y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, a notificar individualizadamente a todos los interesados, sin que se hayan presentado alegaciones durante los plazos concedidos.

A la vista del informe favorable de fecha 11 de febrero de 2021, emitido por el Arquitecto municipal, para la aprobación provisional del documento del PERI presentado telemáticamente en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 2490/2021, de fecha 10 de febrero de 2021, por la misma entidad, donde se recogen los señalamientos y condiciones contenidos en cada uno de los informes sectoriales recabados, se emitió informe jurídico favorable del Sr. Secretario, en el mismo sentido el día 11 de febrero de 2021. Por lo que con fecha 11 de febrero de 2021, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 348/2021, se procede a la aprobación provisional, tras la que se requiere ratificación de los informes sectoriales emitidos a la cada uno de los órganos competentes.

Visto que tras la aprobación provisional del documento del PERI, con fecha 12 de febrero de 2021, se solicita dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, emitiendo la Comisión Permanente del mismo, en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, concluyendo que se dictamina desfavorablemente el expediente relativo a la aprobación del PERI del ARI SJ-1 «Almonazar Residencial», ante la existencia de dos parámetros urbanísticos contenido en el PERI sometido a consulta que son objeto de los razonamientos siguientes:

«1. En relación con las reservas de espacios libres previstas en el PERI, en el mismo se plasman (pero rezonificándolos respecto al PGOU, lo cual ha motivado la intervención de ese Órgano) los 1.500 m² de suelo de tales espacios recogidos en la ficha urbanística. Tal superficie incumple a todas luces el estándar mínimo contenido en el artículo 17 de la LOUA para suelo con uso residencial, como es el caso, el cual requiere 18 m² de espacios libres por cada 100 m² de techo residencial.

En el PERI examinado, los 13.200 m²t demandarían 2.376 m² de espacios libres.

Es cierto que la ficha urbanística que se desarrolla solamente contempla 1.500 m² para el ámbito, pero no podemos obviar que en la planimetría del vigente PGOU, según se indica en el documento técnico, la parcela de espacios libres es de 2.300 m². A ese respecto, en el citado documento técnico se indica que «la bolsa verde que aparece dibujada en la planimetría comprende una superficie de 2.300 m², cuando la ficha establece claramente una superficie de 1.500 m² como zonas verdes».

La discrepancia entre la reserva de zonas verdes que existe entre la ficha urbanística y la planimetría, en este caso, ha de resolverse a favor de la planimetría, ya que el mínimo legal reseñado de 2.376 m² se corresponde, en esencia, a la previsión de la planimetría que el redactor del documento pretende eludir al amparo de las cifras contenidas en la ficha urbanística que, tal y como se ha explicado, no se ajusta a la exigencia legal relativa a la reserva de espacios libres para el uso del ámbito en cuestión.

2. Por otro lado, se incrementa el número de viviendas que consumen la misma edificabilidad: de 100 viviendas actuales, se postulan 120 a distribuir entre los mismos 13.200 m² de techo residencial a costa evidentemente de reducir el tamaño de cada vivienda.

Si bien no se incrementa el techo residencial, es obvio que sí se aumenta la futura población residente en el ámbito, derivado ello del crecimiento en número de 20 de las unidades residenciales que pretenden ejecutarse.

En estos casos, el artículo 36.2.a.5º de la LOUA establece que «Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a)».

En el expediente objeto de consulta, el aumento de viviendas a 120 conlleva un incremento de población, circunstancia ésta que es independiente del hecho de consumir la misma edificabilidad que con las 100 viviendas actualmente previstas.

En definitiva, y por las razones expuestas, se ha de dictaminar desfavorablemente hasta que el documento técnico sea rectificado y contemple las reservas de espacios libres en los términos reseñados en las dos observaciones formuladas, remitiendo posteriormente a este Órgano el expediente para su dictamen preceptivo y vinculante.»

A la vista del informe emitido por el Arquitecto municipal, con fecha 19 de abril de 2021, al documento presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 7659/2021, el día 16 de abril de 2021, donde se rectifican y contemplan las reservas de espacios libres reseñadas en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, arriba reseñado, y que literalmente expresa:

«(...) 4.º Con fecha 13 de abril de 2021 se realiza consulta presencial con el Consejo Consultivo para abordar el procedimiento de rectificación y el alcance de las determinaciones de obligado cumplimiento que han de incorporarse en el PERI. En esta reunión se establece que la reserva de espacios libres será la contemplada en el artículo 17.1.2.ª de la LOUA relativo a determinaciones para ordenación de áreas urbanas y sectores, esto es, entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable. Por tanto, no se entiende de aplicación la exención parcial del propio artículo 17.2 para áreas de suelo urbano no consolidado que se justificaba en el PERI. La citada reserva deberá por tanto justificarse en relación con los m² techo que resulten de la ordenación.

Así mismo se aborda la cuestión del cumplimiento del artículo 36.2.a.5º en aquellas innovaciones que tengan por objeto el cambio de uso de un terreno para su destino a uso residencial tal como se entiende desde el Consejo que se está abordando desde el PERI. AL tratarse de un suelo urbano en una parte de la ciudad sobre dotada, tal como se ha justificado en el documento del PERI se entiende como aceptable la no necesidad de aumentar estas dotaciones, equipamientos, o sistemas generales, pero deberá justificarse en el nuevo PERI.

5.º A la vista de todo ello, se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 7659/2021, el día 16 de abril de 2021, nuevo documento de PERI, donde se rectifican y contemplan las reservas de espacios libres reseñadas en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, arriba reseñado y se justifica la no necesidad de recalcular dotaciones, quedando como sigue:

1. Aun entendiéndose que se dan las circunstancias para hacer aplicable la exención parcial del artículo 17 de la LOUA, en el PERI presentado se ajusta el estándar a 18 m²/100 m²t, para los 11.100 m², a lo que le corresponderían 1.998 m² de espacios libres parques y jardines. En el PERI se incluye una superficie de 2.004,48 m², que es superior.

2. Dado que la ordenación nueva, debe ajustar los aprovechamientos para alcanzar un equilibrio entre las tipologías que se van a implantar, el aumento de espacios libres necesario y los varios preexistentes a luz de los nuevos requerimientos la base de cálculo también ha variado.

Aun entendiendo que debido a que no existe superficie suficiente en el Área de Reforma Interior que nos ocupa, y a la gran cantidad de dotaciones del entorno, tal como se acredita en la figura de la página 17, no se produciría nunca una desatención a la población prevista en esta área de reforma interior, al disminuirse el aprovechamiento del ARI, no se hace necesario recalcular ninguno de los parámetros del artículo 36.2.a).5ª regla de ordenación de la LOUA pues el número de viviendas no se ha aumentado respecto a lo previsto en el PGOU.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el Plan especial de reforma interior del ARI SJ-1 “Almonazar Residencial 1” del PGOU de la Rinconada, cumple con las determinaciones del mismo y las establecidas en la LOUA, en el Reglamento de Planeamiento, en las Instrucciones de la DG de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía y en la legislación sectorial aplicable, habiéndose rectificado todos los aspectos señalados por los distintos órganos sectoriales que han informado, y asimismo, contemplado las reservas de espacios libres en los términos señalados en el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, por lo que no existe inconveniente para que se proceda a la Aprobación Provisional del documento rectificado, tras lo cual deberá recabarse nuevamente dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, por el órgano municipal competente.»

Visto que por Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril, se aprobó el documento rectificado del Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior ARI SJ-1, que fue aprobado de forma provisional, por Decreto de la Alcaldía núm. 348/2021, el 11 de septiembre de 2021, promovido por la sociedad mercantil «Desarrollos Garcer, S.L.», con C.I.F. B-90145681, que ha sido redactado por los Arquitectos, don Manuel López Sánchez, Colegiado núm. 4.754, don J. Carlos Oliva Gómez, Colegiado núm. 5.278 y don Jorge R. Ramos Hernández, Colegiado núm. 5.831, que se ha ajustado a los términos reseñados en las observaciones hechas por el Consejo Consultivo de Andalucía, siendo su objeto la modificación de las determinaciones carácter pormenorizado establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada, del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado ARI/SJ-1 Almonázar Residencial 1.

Tras la nueva aprobación provisional del documento del PERI, con fecha 20 de abril de 2021, se solicita nuevo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, emitiendo la Comisión Permanente del mismo, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2021, concluyendo que se dictamina de forma favorable, en tanto que el nuevo documento corrige los reparos del anterior aprobado provisionalmente el 12 de febrero. Según el informe se ajusta los parámetros rectificados a los requisitos legales exigidos. Se renuncia a aumentar la densidad edificatoria y se mantiene a 100 el número de viviendas, frente a las 120 viviendas del documento aprobado en febrero de 2021.

Visto que, por la Dirección General de Aviación Civil, se emite informe favorable, respecto al documento aprobado provisionalmente, de fecha 19 de abril, número de registro de entrada número 7691.

Visto que, por el Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de mayo, número de registro de entrada 10560, se emite informe favorable, respecto al documento aprobado provisionalmente, de fecha 19 de abril.

Visto que tras haber sido notificado Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril, a la empresa propietaria de terrenos en el ámbito de actuación del PERI, Casas Rurales La Potrilla S.L se presenta recurso de reposición contra el decreto anteriormente dicho, así como la tramitación de la revisión oficio de la tramitación administrativa, presentado por registro de entrada número 10945, de fecha 24 de mayo.

Visto el informe jurídico del Sr. Secretario de fecha 8 de junio de 2021, en el que se indica:

«Al respecto no procede interponer recurso de reposición ni revisión contra un acto de trámite como es la aprobación provisional de un plan de desarrollo urbanístico, conforme al artículo 112 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, pues dicho trámite no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. La oposición a este acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.»

Indicar que el documento urbanístico Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior ARI SJ-1, aprobado inicialmente por Decreto número 1382/2020, de 24 de julio, establecía dos unidades de ejecución. Se establecen dos etapas diferenciadas 18 meses entre sí con sus plazos máximos de inicio y finalización. La primera para la unidad de ejecución 1 cuyo plazo de inicio mediante la presentación de las Bases y Estatutos de Actuación es de 6 meses desde la aprobación del PERI. Y su plazo de finalización es de 36 meses desde la Aprobación del PERI. La segunda para la unidad de ejecución 2 cuyo plazo de inicio mediante la presentación de las Bases y Estatutos de Actuación es de 24 meses desde la aprobación del PERI. Y su plazo de finalización es de 48 meses desde la Aprobación del PERI.

Así mismo se procedió a notificar a la mercantil interesada el citado Decreto, con registro de salida núm. 1382/2020, de fecha 24 de julio. Igualmente se procedió a notificar a la mercantil, de fecha 19 de febrero, número de registro de salida 1160/2021, el trámite de la primera aprobación provisional. La mercantil interesada, tan sólo presenta un escrito de alegaciones de fecha 22 de marzo, número de registro de entrada núm. 5420, solicitando que, en el documento, se reflejara la relación de propietarios y los porcentajes que les corresponda a cada uno. Dichas observaciones, han quedado subsanadas en el documento del Plan Especial, aprobado provisionalmente por Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril.

Por todo lo cual, este decreto, que es un acto de trámite, no produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos de la mercantil.

Indica la interesada, en su recurso de reposición, que la modificación introducida en el documento del Plan Especial aprobado por Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril, supone una modificación sustancial respecto al documento aprobado inicialmente, por cuanto disminuye el número de viviendas, de 120 a 100, alterando su viabilidad económica. Por ello solicitada que se retrotraiga el expediente al trámite de aprobación inicial.

Al respecto, el artículo 32.3 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, determina que el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal, será preceptiva nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites, si bien el acuerdo de aprobación provisional deberá contener expresamente la existencia de estas modificaciones no sustanciales.

Por todo ello, esta disposición no sería de aplicación a los instrumentos de planeamiento de desarrollo, como es el caso de un PERI.

Por otro lado, dicha modificación sufrida por el Plan Especial de Reforma Interior antes de la aprobación definitiva, viene de la mano, del informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, considerándose por parte del Sr. Arquitecto en su informe, que la citada modificación no tiene carácter estructural por cuanto no afecta a la ordenación estructural ni afecta a los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes.

No obstante, en el citado informe del Sr. Arquitecto se propone la incorporación de la corrección referida en el escrito de alegaciones presentado por la interesada, en relación con el porcentaje superficie de las unidades de ejecución respecto al global del área, y que se incluye en la tabla de la página 24, siendo los porcentajes correctos del 79,56% correspondiente a la UE-1 y del 20,44% a la UE-2, quedando el resto de alegaciones desestimadas de acuerdo con el razonamiento expuesto.

Por todo lo expuesto debe desestimarse parcialmente este recurso de reposición, considerándolos como alegaciones al trámite de la nueva aprobación provisional del documento del PERI, indicando que contra la aprobación definitiva del PERI, como instrumento de planeamiento urbanístico, y su consideración de disposición de carácter general, tan solo cabrá la interposición de recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 112.2 de la Ley 39/2015.»

Consta informe del Sr. Arquitecto Municipal 8 de junio de 2021, favorable para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, y para la desestimación parcial de «las alegaciones», presentada por la mercantil, Casas Rurales «La Potrilla S.L.» en su recurso de reposición. Queda acreditado en el citado informe la viabilidad técnica y económica de las dos unidades de Ejecución UE-2 del PERI ARI/SJ-1.

Visto que el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el artículo 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

En desarrollo de lo anterior, por parte de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se determina como competencia de los Municipios a través de sus formas de gobierno, la formulación y aprobación de Planes Especiales de ámbito municipal que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal (artículo 31.1 y 32.1).

Visto que se ha comprobado el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, se han tenido en cuenta el objeto y las determinaciones previstas en los arts.14, 17 y 18 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el contenido documental contemplado en el artículo 19 del referido texto legal y preceptos concordantes supletorios estatales, teniendo acomodo con la ordenación estructural contenida en el planeamiento general.

Visto que el artículo 14 de la LOUA, apartado primera, letra c), determina que los planes especiales pueden tener por objeto, establecer la ordenación detallada de las áreas urbanas sujetas a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior, para la renovación, mejora, rehabilitación o colmatación de las mismas.

Los planes especiales desarrollan y complementan las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, pudiendo modificar las pertenecientes a su ordenación pormenorizada potestativa.

Los Planes Especiales tendrán el contenido necesario y adecuado a su objeto y deberán redactarse con el mismo grado de desarrollo, en cuanto a documentación y determinaciones, que los instrumentos de planeamiento que complementen o modifiquen.

En ningún caso podrán los Planes Especiales, sustituir a los Planes Generales en su función de instrumentos de ordenación integral del territorial, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer.

Visto que el Artículo 19 de la LOUA, que determina el contenido documental de los instrumentos de planeamiento, que deberá contener como mínimo Memoria, Normas Urbanísticas y Planos.

Visto lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA, que determina la tramitación de instrumentos de planeamiento urbanístico, entre otras cuestiones que los planes especiales que desarrollen determinaciones de planeamiento general.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, se determina el trámite de aprobación definitiva, y las decisiones que pueden adoptar el Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, en relación a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, los acuerdos de aprobación definitiva de todos los instrumentos de planeamiento, previo depósito en el registro municipal, de planeamiento se publicarán en el Boletín Oficial correspondiente y las Corporaciones Locales publicarán las normas urbanísticas en el «Boletín Oficial» de la provincia, y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. Los estudios de detalle carecen de normas urbanísticas, por lo que sólo será necesaria la publicación del acuerdo aprobatorio.

Visto la competencia para la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior corresponde al Ayuntamiento Pleno conforme al artículo 22.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda por mayoría absoluta legal de los miembros asistentes que compone el Ayuntamiento Pleno, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar de forma definitiva el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Reforma Interior ARI SJ-1, que fue aprobado de forma provisional, por Decreto de Alcaldía número 957/2021, de fecha 20 de abril, promovido por la sociedad mercantil «Desarrollos Garcer, S.L.», con C.I.F. B-90145681, que ha sido redactado por los Arquitectos, don Manuel López Sánchez, Colegiado núm. 4.754, don J. Carlos Oliva Gómez, Colegiado núm. 5.278 y don Jorge R. Ramos Hernández, Colegiado núm. 5.831, que se ha ajustado a los términos reseñados en las observaciones hechas por el Consejo Consultivo de Andalucía, siendo su objeto la modificación de las determinaciones carácter pormenorizado establecidas en el Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada, del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado ARI/SJ-1 Almonázar Residencial 1.

Segundo. Desestimar las alegaciones parcialmente, introducidas por la mercantil, Casas Rurales «La Potrilla S.L.», en su recurso de reposición presentado por registro de entrada número 10945, de fecha 24 de mayo, por los motivos indicados en el informe jurídico del Sr. Secretario y del Informe del Sr. Arquitecto Municipal.

Estimar exclusivamente la alegación referida a la corrección en relación con el porcentaje superficie de las unidades de ejecución respecto al global del área, y que se incluye en la tabla de la página 24, siendo los porcentajes correctos del 79,56% correspondiente a la UE-1 y del 20,44% a la UE-2, quedando el resto de alegaciones desestimadas de acuerdo con el razonamiento expuesto.

Tercero. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento Urbanístico, ordenándose su publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. Asimismo, se publicará telemáticamente en el portal de la transparencia.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo, a la empresa mercantil «Casas Rurales La Potrilla S.L.» así como a la empresa mercantil promotora del Plan Especial de Reforma Interior, «Desarrollos Garcer, S.L.», para su debido conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Plan Especial de Reforma Interior del ARI/SJ-1 «Almonazar Residencial 1» del Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 93, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el núm. 8.782, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El PERI ha sido incluido en el portal de transparencia de este Ayuntamiento

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, según se prevé en el artículo 10 de la Ley 29/88 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de Julio, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I: 1 ORDENANZAS

Título preliminar: ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN

El objetivo de las presentes Ordenanzas es dotar al sector de un régimen de planeamiento pormenorizado, manteniendo en un plano normativo y regulador las condiciones de gestión, urbanización y edificación, en armonía con las condiciones genéricas del planeamiento superior.

Artículo 1. Objeto y contenido.

El presente Plan Especial tiene por objeto la modificación de las determinaciones carácter pormenorizado establecidas en la «Plan General de Ordenación Urbanística de la Rinconada», del ámbito de suelo urbano no consolidado denominado ARI/SJ-1 «Almonazar Residencial 1».

Su ámbito territorial es el delimitado por el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada en las fichas de planeamiento.

Artículo 2. Vigencia, revisión y modificación.

El presente documento tiene vigencia indefinida. La alteración de su contenido podrá llevarse a efecto mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en los términos y condiciones fijados por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Plan General Municipal de Ordenación Urbanística de La Rinconada.

Se entenderá por revisión el cambio de cualquier elemento de la ordenación referente a la calificación del suelo, situación de cesiones, creación, corrección o anulación de viales, y cualquier otro que la legislación aplicable o planeamiento superior vigente considere como supuesto de revisión.

Se entenderá por modificación cualquier otro supuesto de cambio de ordenación no definido como revisión en el apartado anterior.

Artículo 3. Documentación del Plan Especial; contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos del Plan Especial de Reforma Interior integran una unidad coherente cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, atendida la realidad social del momento en que se aplique.

2. En casos de discordancia o imprecisión del contenido de los diversos documentos que integran el presente documento de planeamiento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las diferentes determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación de la ordenación en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultaren insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Ordenanzas.
- b. Plano de Ordenación general, Zonificación, Magnitudes y Resultados del Plan a escala 1:750. Contiene los usos pormenorizados del suelo y de la edificación, así como el tipo edificatorio y su altura máxima. Es un plano de ordenación y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- c. Plano de Definición Geométrica a escala 1:750. Contiene las determinaciones necesarias para el trazado y definición de los viales y los espacios libres y localización y definición de los aparcamientos, así como para establecer la configuración de las manzanas y parcelas definidas por la ordenación. El contenido de este plano tiene carácter normativo, pudiendo ser ajustado por el Proyecto de Urbanización, siempre que dicho ajuste no suponga disminución del espacio público.
- d. Plano de Gestión y Urbanización a escala 1:750, expresa la delimitación de la Unidad de Ejecución. Es un plano de ordenación cuyas determinaciones en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.
- e. Esquemas de Infraestructuras a escala 1:1.000 en los que se definen el trazado y parámetros básicos de las redes de servicios. Es un plano de ordenación con carácter directivo, pudiendo ser ajustado por el Proyecto de Urbanización, siempre que dicho ajuste no suponga disminución del espacio público.
- f. Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación prevista, prevaleciendo sobre todos los documentos del Plan para todo lo que en ella se regula sobre desarrollo, gestión, ejecución del planeamiento, régimen jurídico del suelo y condiciones de uso y edificación del suelo y las construcciones.
- g. La asignación del coeficiente de uso pormenorizado, tipología y el cálculo interno del aprovechamiento del Sector, en el que se da cumplimiento al artículo 61.5 de la LOUA. Sus determinaciones tienen carácter normativo, y en la materia de su contenido prevalecen sobre el resto de documentos del Plan Parcial.
- h. El Plan de Etapas, en el que se establece el orden de prioridades y los plazos para el desarrollo del Sector. Sus determinaciones tienen carácter normativo, y en la materia de su contenido prevalecen sobre el resto de documentos del Plan Parcial.
- i. El Estudio Económico y de Viabilidad, en el que se analizan los costes de la urbanización y se justifica su viabilidad económica. Su contenido tiene carácter meramente justificativo.
- j. El resto de la documentación (Memoria y Planos de Información) tienen un carácter meramente informativo y exponen cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar sus propuestas.

3. Si, tras la aplicación de los criterios interpretativos contenidos en el epígrafe anterior, subsistiere imprecisión en las determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá la interpretación más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejora del paisaje y la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Artículo 4. *Terminología.*

Todos los conceptos utilizados en estas ordenanzas tendrán el mismo significado que los contemplados en la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, y en su defecto, en la Legislación y Normativa Urbanística aplicables.

Título primero: DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN

Artículo 5. *Desarrollo.*

1. En desarrollo de la Ordenación Pormenorizada podrán formularse estudios de detalle con los siguientes objetivos:

- a. Reajustar las alineaciones definidas en el presente Documento.
- b. Ordenar los volúmenes de una o varias de las parcelas definidas en la Ordenación Pormenorizada.

2. En todo caso los estudios de detalle que se redacten cumplirán con las limitaciones derivadas del artículo 15.2 de la LOUA.

3. El contenido de los estudios de detalle se ajustará a lo previsto en el planeamiento vigente.

Artículo 6. *Gestión.*

1. El desarrollo del sector se realizará por el Sistema de Compensación, mediante la formulación de un proyecto de urbanización y un proyecto de parcelación para cada Unidad de Ejecución definida en el presente documento.

2. La administración urbanística actuante será el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada.

Artículo 7. *Ejecución.*

1. La ejecución material de las determinaciones del Plan Especial será efectuada mediante los proyectos de urbanización previstos en las Normas Urbanísticas del Plan General, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 98 de la LOUA y 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (RP/78)

2. El proyecto de urbanización que se redacte incluirá la ejecución de todos los elementos públicos que corresponda a cada Unidad de Ejecución.

3. El proyecto de urbanización tendrá el contenido que para los mismos especifica las Normas Urbanísticas del Plan General y cumplirán lo dispuesto en el Título XII «Normas de Urbanización» de dichas Normas Urbanísticas y demás disposiciones generales y municipales de aplicación.

4. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

Título segundo: RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 8. *Régimen Urbanístico de la propiedad.*

1. Las facultades y derechos de los propietarios en el ámbito de actuación se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

2. El derecho de los propietarios al aprovechamiento urbanístico reconocido por el Planeamiento queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el Plan General de Ordenación Urbanística y el presente Plan Parcial.

Artículo 9. *Obligaciones y cargas de los propietarios del suelo y de los adjudicatarios de aprovechamiento.*

1. Los propietarios de terrenos situados dentro del ámbito del presente Anexo están obligados a:

- a. Redactar e instar la tramitación de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación en los plazos establecidos por el presente Documento.
- b. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Rinconada la superficie total destinada a viales, aparcamientos públicos, jardines públicos, centros docentes, dotaciones y de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.
- c. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Rinconada el suelo necesario para la materialización del 10% del Aprovechamiento Urbanístico previsto por el presente Anexo, o en su defecto ajustarse a lo estipulado por convenio urbanístico.

2. Los adjudicatarios del aprovechamiento urbanístico previsto en el presente Anexo, sean o no titulares de suelo en el Sector, a excepción del Ayuntamiento de La Rinconada como adjudicatario del 10% del aprovechamiento, están obligados a:

- a. Redactar e instar la tramitación del proyecto de parcelación y del proyecto de urbanización en los plazos establecidos por el presente Anexo de Ordenación Pormenorizada.
- b. Costear la urbanización interior y las conexiones exteriores necesarias en los términos señalados por el artículo 113 de la LOUA.
- c. Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada, hasta su recepción por el Ayuntamiento de La Rinconada, en los términos previstos en el artículo 154 de la LOUA.

Artículo 10. *Actuaciones en el ámbito urbanístico previas a su desarrollo.*

1. En el ámbito de actuación no se podrá edificar hasta tanto se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a. Firmeza en vía administrativa del proyecto de parcelación.
- b. Aprobación del proyecto de urbanización. Cuando las obras de urbanización se puedan incorporar como obras complementarias en los proyectos de edificación, se entenderán aprobadas con la concesión de la licencia de las obras de edificación.

- c. Conclusión de las obras de urbanización o, en caso contrario:
 - c.1. La previsibilidad, apreciada por el Ayuntamiento de La Rinconada en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar.
 - c.2. Afianzamiento del coste de las obras de urbanización pendientes de realización.
 - c.3. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta tanto no estén finalizadas las obras de urbanización.

2. Podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 55 de la LOUA.

Título tercero: NORMAS GENERALES

Capítulo I: Normas generales de urbanización

Artículo 11. Criterios de aplicación.

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo serán aplicables las Normas de Urbanización del Plan General de Ordenación Urbanística.

Previo a llevar a cabo la actividad de ejecución urbanizadora de las unidades de ejecución que puedan verse afectadas por la emisión sonora generada por el tráfico en la carretera, será necesaria la realización de un estudio acústico y la adopción de las medidas precisas que se deriven del mismo para el cumplimiento de los límites establecidos en la legislación de ruido en vigor, de forma que sea responsabilidad del promotor de la urbanización o de las posteriores edificaciones, el llevar a cabo la ejecución de dichas medidas a su cargo, y no del Titular de la vía en la que se genere el ruido.

Artículo 12. Espacios libres y zonas ajardinadas.

Corresponde a la parcela de dominio y uso público destinada al esparcimiento, reposo y recreo de la población. Su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos predominantes el arbolado y vegetación de diferente porte, ajustándose a los siguientes requisitos:

- a. Los espacios libres se acomodarán en lo posible a la topografía primitiva del terreno, y en su caso, a los esquemas generales de diseño reflejados en el Plan Especial.
- b. Deberán quedar totalmente urbanizados y equipados de sistemas de caminos peatonales, vegetación, mobiliario urbano y sistema automático de riego.
- c. La vegetación y los árboles a plantar deberán ser de baja demanda hídrica, y adecuados a las condiciones climáticas y características del suelo, debiendo mejorarse éste en caso necesario.
- d. La mayor parte del suelo deberá ser permeable, de forma que se garantice la permeabilidad de parte de las aguas pluviales al subsuelo.

Artículo 13. Tipologías del uso característico residencial.

Dentro del uso característico residencial, el presente Plan establece para las distintas parcelas delimitadas las siguientes tipologías básicas de edificación:

- a. Tipologías unifamiliares. Son aquellas en las que los accesos a cada vivienda se producen de forma independiente desde los viales, los espacios públicos o los espacios privados de la parcela delimitada por el presente Plan, así como que las distintas unidades residenciales no se disponen de forma vertical. Todo ello, con independencia de la existencia o no de división horizontal.
- b. Tipologías plurifamiliares. Son el resto de las formas de edificación residencial que no satisfacen las condiciones anteriores.

Capítulo II: Normas generales de edificación y uso

Artículo 14. Criterios de aplicación.

En lo no previsto expresamente en el presente capítulo serán aplicables los artículos del Título XI, «Condiciones Generales de Edificación y Usos» de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio de lo que dispongan las Ordenanzas de Zona.

Artículo 15. Usos permitidos en el ámbito del sector.

1. En el ámbito del Plan Especial se permiten los siguientes usos:

- a. Uso residencial: Tipologías de plurifamiliar en bloque (incluyendo el uso compatible terciario en planta baja). No obstante, y siempre que no se supere el número máximo de viviendas previsto para el conjunto, se podrá, en las zonas de vivienda colectiva, introducir tipologías unifamiliares, previa aprobación de un estudio de detalle.
- b. Uso terciario en las siguientes categorías: Comercio minorista, oficinas (despachos profesionales, actividades de gestoría, administración, intermediación financiera, academias y similares), actividades recreativas, bares y restaurantes y actividades artesanales (de tipo manual o tradicional que no impliquen molestias al exterior o a edificaciones próximas por ruidos o vibraciones) y cualquier otro asimilable.
- c. Uso equipamientos: Para los equipamientos de dominio público o privado en las siguientes categorías: Sanitario, asistencial, cultural, administrativo, educativo y deportivo.
- d. Uso espacios libres: Para todos los usos que forman el sistema de espacios libres de dominio y uso público (tanto como sistemas generales como locales): Parques y jardines, áreas de juego de niños, plazas, bulevares, paseos y zonas arboladas.
- e. Uso viario: Para la red viaria y aparcamientos de dominio y uso público.

2. Los usos que se relacionan en el apartado anterior se ajustarán a las limitaciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Planeamiento General y en las Normas Particulares de las presentes Ordenanzas.

3. Carácter de los usos:

- Uso exclusivo: es aquel que ocupa en su implantación la totalidad de la parcela.
- Uso dominante: es aquel que ha de implantarse con carácter principal o mayoritario.
- Uso compatible: el aquel que cabe entender como permitido, aunque no se determine expresamente en las condiciones particulares de la zona, porque sirve de complemento al uso dominante.

Artículo 16. *Usos complementarios asociados con carácter general al uso determinado.*

Con carácter general, se entenderán autorizados como usos complementarios asociados al uso determinado los que se relacionan a continuación:

1. El uso garaje-aparcamiento tendrá carácter de uso complementario para todos los usos. Con carácter obligatorio los aparcamientos al servicio de la edificación serán a razón de una plaza por vivienda, o por cada 100 m² construidos o fracción si el uso característico es no residencial.

2. El uso de espacios libres tendrá carácter de uso complementario para todos los usos en las partes de las parcelas que resulten libres de edificación.

Artículo 17. *Condiciones de edificabilidad.*

A efectos de cómo computar la edificabilidad máxima, en este Plan Especial, se seguirán los criterios citados a continuación:

No computarán como superficie edificada:

1. Los sótanos y semisótanos.

2. Los pasajes y soportales de acceso a espacios libres públicos o a espacios libres interiores.

3. Los patios interiores de parcela que no estén cubiertos, aunque estén cerrados en todo su perímetro, y los cubiertos con lucernarios traslúcidos, siempre que estos elementos dejen un espacio desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, con una superficie mínima de ventilación del 10% de la superficie del patio.

4. Los porches cubiertos, ni las galerías abiertas frontalmente, ni las terrazas cubiertas si no están completamente cerradas lateralmente por elementos de obra. En caso de estar cerradas lateralmente por obra, las terrazas computarán al 50%.

5. Los huecos y patinillos interiores destinados a albergar instalaciones de superficie no inferior a 1 m².

6. Los elementos ornamentales en cubierta y la superficie bajo cubierta si carece de posibilidades de uso o está destinada a instalaciones del edificio.

7. Las construcciones auxiliares que estén destinadas a las instalaciones de los usos lúdicos del edificio, con la limitación del 5 % de ocupación, respecto de la parcela, y una altura máxima de 1 planta.

8. Las construcciones por encima de la altura máxima permitidas en el apartado 3 del artículo 19 de las presentes ordenanzas.

Para lo no especificado en el presente artículo, se aplicará lo establecido en las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

Artículo 18. *Condiciones de ocupación.*

La superficie ocupada por una edificación será la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical, sobre un plano horizontal, de las líneas externas de toda la construcción a excepción de los vuelos de cornisas, balcones y elementos ornamentales.

Artículo 19. *Número de plantas.*

1. El número máximo de plantas se establece en las Normas Particulares de cada zona.

2. Se podrán realizar dos plantas menos de las máximas autorizadas, siempre que se justifique la solución propuesta y cuente con la conformidad del Ayuntamiento.

3. Por encima de la altura máxima definida se permitirán castilletes o cuartos de instalaciones, retranqueados respecto de la línea de parcela un mínimo de 4,0 m, y con una superficie no superior al 15% de la superficie construida de la planta inferior, salvo que las Normas Particulares de la zona especifiquen otras condiciones.

La altura máxima de estas construcciones respecto a la cara superior del último forjado será de 3,0 m.

4. Caso de proyectarse soluciones de cubierta inclinada, la altura de cumbrera o coronación no excederá de 3,5 m por encima de la cara superior del último forjado. La pendiente máxima de los faldones será de 30 grados sexagesimales. El espacio interior resultante podrá albergar escaleras, ascensores, trasteros o instalaciones de la edificación. Se autorizará el uso residencial siempre que se cumplan las condiciones de salubridad correspondientes.

Artículo 20. *Alturas de la edificación.*

La altura de la edificación se regulará en base a las siguientes condiciones:

La altura libre (de suelo terminado a cara inferior de forjado) estará entre los siguientes márgenes:

- En planta sótano:
 - 2,40 m mínimo para uso de garaje, trastero o almacén
- En planta baja:
 - De 2,70 a 4,00 m para uso residencial.
 - De 3,00 a 4,50 m para uso terciario (en este caso la altura es en bruto)
- En plantas superiores:
 - De 2,60 a 3,20 m

En caso de edificaciones con construcción bajo rasante, se permite excepcionalmente por causas de las condiciones morfológicas o topográficas de su emplazamiento, que en algunas zonas de la edificación, la altura desde la rasante de la calle hasta la cota del suelo terminado de planta baja sea superior a 1,20 m.

La altura máxima de la edificación se fijará dentro de los márgenes anteriores, justificándose debidamente la solución adoptada, en función de las edificaciones colindantes y del entorno urbano en que se sitúe.

En todo caso, habrá que cumplir la altura máxima total que se establece en las Normas Particulares de cada zona, considerando que la medición se realiza desde la rasante de la calle a la cara inferior del forjado que cubre la última planta.

En caso de edificaciones colindantes con diferentes alturas serán de cuenta del propietario de la más elevada el tratamiento y acabado de las medianeras vistas.

Artículo 21. *Patios interiores.*

La dimensión mínima de los patios interiores será de 1/4 de la altura, calculándose esta última como el cociente de la suma de los productos de la altura de cada tramo de fachada al patio por su anchura, entre el perímetro total del patio.

El valor resultante no será inferior a 4,50 m, reducible a 4,00 m si sólo se vinculan a las mismas estancias destinadas a cocinas, cuartos de baño o aseos.

A efectos de aplicar la dimensión mínima, se entiende que dentro de su área podrá inscribirse un círculo cuyo diámetro alcance al menos dicha dimensión.

Artículo 22. *Vuelos, entrantes y salientes.*

Puesto que el PGOU de La Rinconada establece en su artículo 11.7.g. de las Normas Urbanísticas que los salientes y vuelos serán los admitidos por la normativa zonal, se definen en el presente artículos los límites de estos elementos.

Se entiende como vuelos aquellas partes de la edificación que sobresaliendo del plano de fachada son de directa utilización por las personas, tales como balcones, miradores, galerías, terrazas, etc... Se distingue entre los cuerpos volados cerrados totalmente y las terrazas abiertas por algunos de sus frentes, de forma que:

- Están permitidas toda clase de vuelos, entrantes y salientes, siempre que queden dentro de la alineación de la parcela.
- Fuera de la alineación exterior de la parcela y sin computar como ocupación, se admitirán terrazas abiertas voladas respecto de la línea de parcela, debiendo localizarse a un mínimo de 3 m de altura respecto del acerado y sobresalir como máximo hasta 220 cms, excepto hacia la calle 3 de abril Ayuntamientos Democráticos, cuyo vuelo máximo admisible será de 50 cms.
- Fuera de la alineación exterior de la parcela y sin computar como ocupación, se admitirán cuerpos volados cerrados siempre que la longitud total de todos los ubicados en la misma fachada no sea superior al 50% de la longitud de ésta última, debiendo localizarse a un mínimo de 3 m de altura respecto del acerado, y sobresalir como máximo hasta 100 cms, excepto hacia la calle 3 de abril Ayuntamientos Democráticos, cuyo vuelo máximo admisible será de 50 cms.

Artículo 23. *Fases de ejecución de las edificaciones.*

Las parcelas marcadas en el Plano O-01 de «Ordenación general, Zonificación, Magnitudes y Resultados del Plan» o las que resulten en el proyecto de parcelación de la aplicación de las presentes Ordenanzas se consideran unidades de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las edificaciones podrá dividirse en fases de licencia y obra, siempre que se garantice su unidad mediante un Proyecto con la suficiente definición arquitectónica.

Artículo 24. *Servidumbres aeronáuticas.*

Al encontrarse el ámbito objeto del presente Plan Especial de Reforma Interior incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla, será de aplicación los artículos desde el 7.28 al 7.31, del Título VII, Capítulo V, Sección 1ª Delimitación y Protección del Dominio Público Aeroportuario, de las normas urbanísticas del PGOU de La Rinconada.

Título cuarto: ORDENANZAS DE ZONA

Artículo 25. *Zonas.*

Usando como base las ordenanzas establecidas para el PGOU para los suelos calificados como Plurifamiliar Manzana Cerrada, la cual era la tipología que establecía el PGOU para el área de reforma interior, se modifican éstas para establecer las condiciones particulares de la edificación y uso para la única Zona de Ordenanza que se establece en el presente documento, de forma que no se altere el modelo de ciudad que se estableció desde el PGOU.

Se distingue por tanto para el ámbito objeto de reforma interior una Zona de Ordenanza:

- Residencial Plurifamiliar (RP).

Capítulo I: Ordenanza de la zona «Residencial plurifamiliar (RP)»

Artículo 26. *Definición.*

Corresponde a las zonas donde se construirán edificaciones de tipología plurifamiliar, uso vivienda colectiva que incorporan elementos comunitarios, con disposiciones en bloque abierto o manzana cerrada, desarrolladas en altura. Si bien se permite mediante estudio de detalle combinar con tipología de vivienda unifamiliar, de dos plantas de altura (PB+1) máximo.

Artículo 27. *Condiciones de ordenación.*

- Parcela mínima:

Parcela mínima:

Las parcelas definidas con este uso en el presente Plan Especial se consideran a todos los efectos indivisibles, aunque se pueden construir en ella edificios independientes y por fases.

En el caso de introducirse tipologías de unifamiliares, este parcelario podrá segregarse, previa aprobación de un Estudio de Detalle, con las siguientes condiciones:

1. Podrán segregarse las subzonas de tipologías unifamiliares de las plurifamiliares.
 2. Las subzonas de tipologías plurifamiliares deberán mantenerse como una única parcela.
 3. Las subzonas de tipologías unifamiliares podrán segregarse a su vez en otras parcelas con superficie mayor a los 120 m² y fachada mínima de 6 metros.
 4. En ningún caso la parcelación podrá dar lugar a un aumento de la edificabilidad, de la ocupación o del número de viviendas.
- Edificabilidad:

La edificabilidad de las parcelas que integran esta zona será la que se expresa en el plano de ordenación O-1 Ordenación General. Zonificación. Magnitudes y Resultados del Plan y en el apartado 2.4.1. Uso y tipología edificatoria de la Memoria de Ordenación.

- Ocupación máxima de la parcela:

La ocupación máxima de la edificación será del 80% de la parcela, salvo la planta sótano, en cuyo caso la ocupación podrá llegar al 100%.

Artículo 28. Condiciones de edificación.

- Número de plantas y altura máxima:

El número máximo de plantas permitidas es de seis (PB+5), con una altura máxima de 21,00 m medida con los criterios establecidos en el artículo 20 de las presentes ordenanzas.

- Sótanos:

Se autoriza la construcción de sótanos con destino a los usos complementarios y compatibles especificados para sótanos en el artículo 29 de las presentes ordenanzas.

- Separación a linderos:

La edificación podrá ajustarse a los linderos o retranquearse de ellos sin límite alguno; en este caso, el espacio que queda entre el edificio y la línea de parcela podrá cerrarse con una valla o quedar abierto sin separación con la vía pública.

La edificación presentará fachada preferentemente hacia el Bulevar el Almonázar y el viario de conexión entre éste y la Avenida San José.

- Cerramientos de parcela:

Se permite el vallado de las parcelas en todos sus linderos, mediante cerramiento opaco y/o ligero, hasta alcanzar una altura mínima de 2,50m respecto del acerado y como máximo la coronación de edificaciones auxiliares de una planta de altura que se adose a dicho cerramiento. Este cerramiento puede estar complementado con tratamiento vegetal.

Artículo 29. Condiciones de uso.

Se admiten los siguientes usos:

- Uso característico:
 - Vivienda plurifamiliar.
- Usos complementarios y compatibles:
 - En las plantas de viviendas: Oficinas para despachos profesionales.
 - En planta baja: Terciario.
 - Si en la parcela quedasen espacios libres, se permiten los usos lúdicos de apoyo a las viviendas como piscinas, pistas deportivas y/o juegos de niños, y sus construcciones auxiliares necesarias, las cuales no computarán conforme al artículo 16 de las presentes normas.
 - En planta sótano: Garaje, trasteros, almacenes e instalaciones del edificio. También se permiten otros usos de apoyo al terciario de planta baja, en caso de existir éste.

Título quinto: NORMAS PARTICULARES DE «SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES (SEL)»**Artículo 30. Definición.**

Corresponde a la parcela de dominio y uso público destinada al esparcimiento, reposo y recreo de la población. Su acondicionamiento atenderá prioritariamente a razones estéticas, siendo sus elementos predominantes el arbolado y vegetación de diferente porte.

En el plano O-1 Ordenación General. Calificación. Magnitudes y Resultados del Plan se indica su ubicación.

Artículo 31. Condiciones de uso y de edificación.

Será de aplicación a la parcela lo estipulado en la Normas Urbanísticas del PGOU de la Rinconada para esta clase de suelo, concretamente lo indicado en el Título XI. Condiciones generales de edificación y usos, la Sección 8ª Condiciones de las Dotaciones y Servicios de los Edificios, el artículo 11.54 Zonas Verdes; pudiéndose compatibilizar con la ubicación de carril-bici, accesos a edificaciones o sendas peatonales para favorecer una movilidad sostenible de la población.

Además, las construcciones o instalaciones con los usos recogidos en el apartado 2 del artículo 11.54 de las Normas Urbanísticas del PGOU, se permiten las construcciones o instalaciones permanentes y cubiertas destinadas a albergar instalaciones e infraestructuras, como Centros de Transformación o casetillas de pozos y/o bombas para el riego, con superficie igual a la mínima indispensable para el uso al que se destinan.

En La Rinconada a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-5885

LA RINCONADA

Por resolución núm. 1611, de 29 de junio de 2021, se acuerda aprobar las bases reguladoras de las ayudas económicas a familias en riesgo del municipio de La Rinconada, convocatoria 2021.

Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en el portal de la transparencia.

BASES PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS EN RIESGO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA PARA EL 2021**1. Ámbito de aplicación.**

Las ayudas van dirigida a personas residentes del municipio de La Rinconada, que a instancia de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de La Rinconada cumplan los requisitos exigidos en el siguiente apartado.

«Concepto de unidad de convivencia. A estos efectos se considera unidad convivencia, la constituida por la persona destinataria de las ayudas y el resto de personas que estén empadronadas en la misma vivienda en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas».

2. Exposición de motivos.

Este programa de ayudas está dirigido a los colectivos de usuarios de Servicios Sociales, que se describen en el punto 3, y que se caracterizan por tener un bajo nivel de empleabilidad motivado fundamentalmente por la falta de cualificación profesional, tener un historial laboral perteneciente a sectores con escasa o nula demanda de trabajadores, carecer de experiencia profesional o bien la que poseen está desfasada y no se ajusta a los perfiles actuales que se demandan y para lo cual necesitarían de un reciclaje para mejorar sus posibilidades de inserción laboral; por lo que el programa se convierte en una herramienta de trabajo para los profesionales del Área de Bienestar Social que garantizando un nivel básico de coberturas vitales durante un periodo máximo de 6 meses, permita la intervención continua con las unidades familiares a través de un proyecto básico personalizado para el que adquieren un compromiso de actuación supervisado por el profesional de referencia.

3. Personas destinatarias.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas que encontrándose en situación de riesgo social sean propuesta por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener residencia legal y tener una antigüedad de empadronamiento en el municipio de La Rinconada de 1 año ininterrumpido anterior al momento de la solicitud.
- Pertenecer a algunos de los siguientes colectivos:
 - Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
 - Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
 - Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
 - Unidades familiares en las que ningún miembro perciba retribuciones por desempeño laboral o por desempleo.
 - Unidades familiares en la que todos sus miembros en edad activa pertenezcan al colectivo de mayores de 45 años y se encuentren en situación de desempleo de larga duración (haber estado inscrito como demandante de empleo durante 12 meses en un periodo de 18 meses).
 - Unidades familiares que cumplen los criterios de acceso al Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Contigo del 2021.
 - Que la suma de los ingresos por rendimientos del trabajo, pensiones, prestaciones y subsidios por desempleo, rentas mínimas e ingreso mínimo vital, y del patrimonio no superen los límites que se establecen en el siguiente cuadro (en función del número de miembros de la unidad de convivencia):

Unidad de convivencia	Límite de ingresos mensuales según IPREM 2018	Cuantía límite ingresos mensual
1 miembro	1,5 IPREM	806,76 €
2 miembros	1,75 IPREM	941,22 €
3 o 4 miembros	2 IPREM	1.075,68 €
5 o más miembros	2,5 IPREM	1.344,60 €

1. Que acepten y cumplan el compromiso de actuación que le sea prescrito por su profesional de referencia (Anexo I)

4. Contenido de las ayudas.

Las ayudas sociales aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de las personas y de su unidad familiar, que se catalogaran como gastos generales y se deben encontrar entre los siguientes:

- a) Gastos derivados de la vivienda habitual o alojamiento:
 - Gastos derivados del alquiler, excepto fianzas.
 - Gastos derivados de la hipoteca de la vivienda habitual. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.
- b) Necesidades básicas de Subsistencia:
 - Alimentación.
 - Higiene
 - Vestido.
 - Medicamentos.
 - Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.
- c) Gastos de desplazamiento en transporte público colectivo para acudir a actividades formativas, citas médicas, gestión de prestaciones y/o documentación necesaria para la tramitación de las mismas.

5. El beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de los mayores de edad de la Unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
- Declaración jurada de no poseer bienes inmuebles, bienes muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.
- Certificado del SEPE relativo a la percepción o no de prestaciones, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años o en su defecto Autorización (se acompaña modelo).
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado del INSS de ser perceptor o no de prestaciones del La Seguridad Social de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de prestaciones procedentes de dicha entidad.
- A criterio del Trabajador/a Social, certificado o documento justificativo de ser perceptor o no de la Renta Mínima de Inserción Social de la Junta de Andalucía de aquellas personas que se estime pudieran ser beneficiarios de dicha prestación.

- Certificado/nóminas de empresa de los últimos 3 meses, de todos los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren empleados, relativo a la antigüedad e ingresos que perciban mensualmente.
- Vida laboral actualizada al mes de la solicitud, de todos los miembros de la Unidad Económica de Convivencia mayores de 16 años.
- Si se dispone de documentación actualizada en el expediente del Programa para la Prevención de La Exclusión Social, esta no será necesaria entregarla.

6. Cuantías de las ayudas.

Las ayudas sujetas a este programa serán destinadas a cubrir las necesidades de la unidad de convivencia durante al menos un mes y su cuantía será la establecida en el siguiente cuadro en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas durante un periodo máximo de 6 meses, siempre que se mantengan las condiciones de acceso al programa, para lo cual se va a destinar un presupuesto de gasto total de 200.000,00 €.

Unidad de convivencia	Cuantía mensual de la ayuda
1 miembro	Máximo 250,00 €
2-3 miembros	Máximo 350,00 €
4 o más miembros	Máximo 450,00 €

Podrán incorporarse beneficiarios al programa durante todo el ejercicio 2021 siempre que haya existencia de crédito consignado, no pudiéndose en ningún caso sobrepasar el límite del plazo de ejecución establecido.

7. Financiación.

El importe destinado a la convocatoria será de 200.000,00 € y se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 0501/23120/4802820 del presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2021.

El importe de la convocatoria, podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

8. Procedimiento de concesión y órgano competente.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es directa por razones de interés público, social, económico y humanitario. El órgano administrativo competente para la concesión de las ayudas será con carácter general el Alcalde-Presidente, sin perjuicio de las delegaciones oportunas que puedan existir.

Los beneficiarios propuestos serán seleccionados por una comisión técnica compuesta por técnicas/os de los Servicios Sociales Comunitarios, de entre aquellos que reúnan los requisitos.

Tendrán un periodicidad mensual pudiendo ser prorrogables hasta un máximo de seis, siempre y cuando se justifique la anterior correctamente y aporte la documentación relativa a la situación económica que justifique que se siguen cumpliendo las condiciones que motivaron la concesión.

9. Régimen de compatibilidad.

Será compatible el disfrute de esta ayuda con otras financiadas con fondos públicos por el mismo beneficiario, cuando tengan distinta naturaleza y atiendan a diferentes necesidades sobrevenidas, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas en la reglamentación correspondiente.

10. Justificación de la ayuda.

La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de 15 días desde su cobro, mediante la presentación de facturas o cualquier otro documento mercantil admitido en derecho que acrediten los gastos realizados.

Las facturas y justificaciones presentados a efectos de la justificación deberá ser originales y contener, como mínimo, los datos de emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraposición y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

11. Período de ejecución.

El periodo de ejecución se extiende desde el día siguiente de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), hasta el 31 de diciembre de 2021.

12. Protección de datos.

En cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los Servicios Sociales Comunitarios informarán a las/os beneficiarias/os de estas ayudas de que los datos personales obtenidos mediante la gestión del documento/formulario/impreso y demás que se requieran van a ser incorporados, para su tratamiento en el fichero de carácter personal del Ayuntamiento de La Rinconada «Servicios Sociales Comunitarios». Así mismo se les informará de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas, así como el tratamiento estadístico.

De acuerdo con la previsto en la citada Ley Orgánica, también se informará de que las/os beneficiarias/os podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al a los Servicios Sociales Comunitarios, Plaza de la Tercera Edad s/n, San José de La Rinconada (La Rinconada), 41300 Sevilla.

13. Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en las base de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2020 y en especial en el Título VII «Régimen Jurídico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Autorización expresa

Autorizo a las/os técnicas del Área de Bienestar Social a utilizar obtener los certificados de la Agencia Estatal Tributaria y de prestaciones del Servicio Estatal Público de Empleo.

Solicitante.

DNI-NIF-NIE	Apellidos y nombre	Ingresos actuales	Parentesco	Firma autorización

1.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

2.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

3.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

4.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

5.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

6.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

7.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

8.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Ingresos actuales</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma autorización</i>

Los abajo firmantes, declaramos expresamente y bajo nuestra responsabilidad, el no poseer bienes inmuebles o muebles provenientes de depósitos bancarios, acciones u obligaciones, o cualquier otro producto financiero.

Solicitante.

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

1.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

2.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

3.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

4.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

5.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

6.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

7.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

8.º Miembro de la unidad económica de convivencia (solo mayores de 16 años)

<i>DNI-NIF-NIE</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Parentesco</i>	<i>Firma</i>

ANEXO I. COMPROMISOS A CUMPLIR POR LOS USUARIOS

Programa de ayudas a familias en riesgo Ayuntamiento de La Rinconada

D/Dña. _____ DNI _____
 D/Dña. _____ DNI _____
 D/Dña. _____ DNI _____
 D/Dña. _____ DNI _____

Se compromete/n a:

- Mantener búsqueda activa de empleo a través del Servicio Andalucía Orienta. Para todos los mayores de 18 años, que no se encuentren escolarizados.
Deberá aportar justificante emitido por dicho servicio, acreditando las acciones de búsqueda activa de empleo realizadas.
- Matriculación y asistencia a recursos educativos necesarios para la promoción de su integración en el sistema laboral:
 - Centro de Educación de Adultos.
 - I.E.S.
 - Academias de formación.
 - Programas especiales de formación promovidos por el Ayuntamiento de La Rinconada.
 - Otros: Carnet de carretillero, manipulador de alimentos, TPC básico,...

Deberá aportar justificante de solicitud, matrícula y asistencia.

- Asistencia a los dispositivos de salud:
 - Atención primaria de salud.
 - Planificación Familiar.
 - Programa de niño sano.
 - Atención en especialidades de salud.
 - Centro provincial de tratamiento de adicciones.
 - Otros:

Deberá aportar justificante de asistencia.

- Aportación de informe de vida laboral y certificado integrado de prestaciones del INSS de los mayores de 16 años, mensualmente.
- Justificación de las ayudas concedidas a la unidad familiar en un plazo de quince días naturales desde el ingreso en cuenta bancaria de la prestación económica.
- En caso cumplir con el perfil, realizar las gestiones oportunas para la bonificación de los suministros básicos de vivienda, así como cualquier tipo de subvención pública de la que puedan ser beneficiarios (ej. Alquiler).

Deberá aportar justificante del trámite.

- Aceptar la intervención que se va a realizar con los niños, garantizando el respeto a los profesionales e informarles de cualquier incidencia y/o cambio de circunstancias que ocurra
- Asistir a las citas profesionales en el Centro Municipal de Información a la Mujer.

Deberá aportar justificante.

- En caso, de existir menores en la unidad familiar, se deberá garantizar la asistencia a centros escolares.

Deberá aportar justificante mensual de la asistencia a clases.

- En caso, de existir personas con limitación funcional y/o dependientes, se deberá cursar la solicitud de reconocimiento de la dependencia y/o revisión de grado.

Deberá aportar justificante del trámite.

- Garantizar unas adecuadas condiciones de aseo e higiene personal de todos los componentes de la unidad de convivencia.
- Comunicar la atención y prestaciones recibidas por las Organizaciones del Tercer Sector (Cáritas, ACAT, CEAR, Cruz Roja,...)
- En su caso, cursar la solicitud de vivienda en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Esta se presentará en el municipio de residencia del demandante o en el que tenga la intención de residir, y, si así lo desea, en otros dos municipios.

Deberá aportar justificante del trámite.

- Si es beneficiario de un alquiler social de Vivienda Pública Protegida y tiene deuda en el pago de las mensualidades, se compromete a reducir dicha deuda.

Deberá aportar justificante del pago de las mensualidades atrasadas.

El incumplimiento de los compromisos señalados dará lugar a la suspensión de subvención.

La Rinconada, de de

Fdo.: _____ Fdo.: _____
 DNI: _____ DNI: _____

Ante el/la profesional:

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Rinconada a 25 de junio de 2021.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129 de fecha 7 de junio de 2021 referido al expediente de modificación de créditos n.º 14/2021, en la modalidad de suplemento financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo de pleno ordinario de la corporación de fecha 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Presupuesto de gastos.

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 14/2021	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.067.970,69	111.047,70	3.179.018,39	0,00	3.179.018,39
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.776.945,36	30.505,65	1.807.451,01	131.000,00	1.938.451,01
3	Gastos financieros	19.500,00	0,00	19.500,00	0,00	19.500,00
4	Transferencias corrientes	133.250,00	40.325,63	173.575,63	0,00	173.575,63
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.447.454,02	3.459.955,02	132.869,44	3.592.824,46
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		5.201.187,05	3.699.333,00	8.900.520,05	263.869,44	9.164.389,49

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 5/2021	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47
2	Impuestos indirectos	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	446.700,00	0,00	446.700,00	0,00	446.700,00
4	Transferencias corrientes	2.042.191,71	13.918,24	2.056.109,95	0,00	2.056.109,95
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	103.448,92	120.075,85	0,00	120.075,85
7	Transferencias de capital	2.000,00	402.950,49	404.950,49	0,00	404.950,49
8	Activos financieros	30.000,00	3.179.015,35	3.209.015,35	263.869,44	3.472.884,79
		5.201.910,11	3.699.333,00	8.901.243,11	263.869,44	9.165.112,55

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Salteras a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-5875

SALTERAS

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 129 de fecha 7 de junio de 2021 referido al expediente de modificación de créditos n.º 13/2021, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno ordinario de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Presupuesto de gastos.

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 13/2021	Crédito definitivo
1	Gastos de personal	3.067.970,69	111.047,70	3.179.018,39	0,00	3.179.018,39
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.776.945,36	30.505,65	1.807.451,01	0,00	1.807.451,01
3	Gastos financieros	19.500,00	0,00	19.500,00	0,00	19.500,00
4	Transferencias corrientes	133.250,00	40.325,63	173.575,63	0,00	173.575,63
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	5.000,00
6	Inversiones reales	12.501,00	3.025.580,98	3.038.081,98	421.873,04	3.459.955,02
7	Transferencias de capital	20,00	70.000,00	70.020,00	0,00	70.020,00
8	Activos financieros	30.000,00	0,00	30.000,00	0,00	30.000,00
9	Pasivos financieros	156.000,00	0,00	156.000,00	0,00	156.000,00
		5.201.187,05	3.277.459,96	8.478.647,01	421.873,04	8.900.520,05

Presupuesto de ingresos.

Capítulo	Descripción	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Modificación 13/2021	Crédito definitivo
1	Impuestos directos	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47	0,00	2.594.391,47
2	Impuestos indirectos	70.000,00	0,00	70.000,00	0,00	70.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	446.700,00	0,00	446.700,00	0,00	446.700,00
4	Transferencias corrientes	2.042.191,71	13.918,24	2.056.109,95	0,00	2.056.109,95
5	Ingresos patrimoniales	16.626,93	103.448,92	120.075,85	0,00	120.075,85
7	Transferencias de capital	2.000,00	402.950,49	404.950,49	0,00	404.950,49
8	Activos financieros	30.000,00	2.757.142,31	2.787.142,31	421.873,04	3.209.015,35
		5.201.910,11	3.277.459,96	8.479.370,07	421.873,04	8.901.243,11

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Salteras a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-5874

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Que en la sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2021 se adoptó por esta Corporación el siguiente acuerdo:

«Visto que existen gastos, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación.

Visto que con fecha 17 de junio de 2021, se emitió memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 17 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de junio de 2021 se emitió informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2266/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe (€)
130	624.00 Aportación municipal Subvención vehículo eléctrico seguridad	6.000,00
163	463.01 Aportación a Mancomunidad del Guadalquivir 2021	385.000,00
338	624.02.20 Suministro remolques cabalgata Reyes Magos	677,60
934	352.00 Intereses de demora	156.000,00
Total		547.677,60

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	547.677,60

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examen y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.»

En Valencina de la Concepción a 29 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-5890

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Vista la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de Junio de 2020 y dado que se precisa convocar una plaza para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza de Encargado de Obras e igualmente el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo para atender los llamamientos para la cobertura de carácter temporal de puestos de encargado según las necesidades de personal que puedan surgir en este Ayuntamiento.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición para la contratación de una plaza de Encargado de obras, vacante en la plantilla de personal laboral, así como la constitución de una bolsa de trabajo, anexas a la presente resolución.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el tablón de anuncios municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Tercero. Dar traslado al departamento de personal, intervención y obras y servicios a los efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 24 de junio de 2021.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez. El Secretario General, Jacinto Martín Ruiz.

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA DE PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Encargado de obras, vacante en la plantilla de personal laboral, clasificada con un grupo de categoría profesional, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de C2.

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público 2020 del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Igualmente, el proceso selectivo servirá para la constitución de una bolsa de trabajo, de la que formarán parte quienes superen al menos un examen de la fase de oposición del proceso selectivo. La bolsa creada atenderá las llamamientos para cobertura de carácter temporal de puestos de encargado según las necesidades de personal que puedan surgir en este Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La bolsa así constituida guardará el orden de prelación según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente hasta que se realice una nueva convocatoria para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación. El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, para la cobertura de la plaza o plazas similares si hiciera falta como personal laboral temporal según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los supuestos de la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura o sustitución transitoria de los titulares.

Naturaleza y Características de la plaza:

- Denominación de la plaza: Encargado de Obras.
- Número de plazas: Una.
- Vinculación: Personal laboral fijo.
- Jornada laboral: Completa
- Titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado en ESO o equivalente (FPI).
- Sistema de selección: Concurso-oposición.

2. Normativa de aplicación.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; a Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa concordante.

3. Requisito de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto por el 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas. En este caso los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado en ESO, bachillerato o equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Estar en posesión de los permisos de conducción B.

Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

Las personas con discapacidad podrán participar en los procedimientos selectivos en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre y cuando puedan acreditar el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas genéricas consustanciales a las mismas.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de los/las aspirantes con discapacidades en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos los aspirantes lo harán constar en la solicitud de participación en la bolsa, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

4. *Funciones.*

- Serán las que figuren en la descripción de este puesto de trabajo vigente en cada momento, ejerciendo en particular, las siguientes funciones, bajo la dependencia jerárquica del Arquitecto Técnico del Área de Obras y servicios.
- Control, coordinación y asignación de los trabajos a realizar por el personal de obras y servicios de la corporación y de trabajadores que tenga a su cargo, informando de la marcha y ejecución de los mismos.
- Control y supervisión de la ejecución y programación de las obras.
- Determinación, de acuerdo con sus jerárquicos superiores, las necesidades de personal y materiales para los distintos equipos y tareas.
- Coordinación del trabajo y personal para el montaje de instalaciones necesarias para la realización de fiestas y actos públicos que se efectúen organizados por el Ayuntamiento, en determinación y de acuerdo con sus superiores jerárquicos.
- Realización de toma de datos a pie de obra para su posterior desarrollo en gabinete, colaborando con el Arquitecto Técnico del área de Obras y Servicios en el replanteo de las que se realicen desde la corporación.
- Interpretación de los planos y replanteo las unidades de obra.
- Proponer procedimientos, materiales y técnicas de ejecución.
- Realizar cálculos de materiales y mediciones de la obra ejecutada.
- Controlar el cumplimiento del plan de seguridad y salud y de las normas de prevención de riesgos laborales.
- Informar diariamente a sus superiores jerárquicos de las incidencias que se produzcan en el Municipio.
- Control de materiales, recepción de material, zonas de acopio y talleres, proveedores, etc, referentes a obras de la entidad.
- Asegurar que los trabajos realizados se hacen en plazo, en coste, normas y especificaciones previamente establecidas.
- Interpretación de planos y proyectos de obra a ejecutar para planificar los trabajos de la obra.
- Elaboración de informes cuando sea requerido para ello.
- Atención al ciudadano.
- Seguimiento de la mercancía: conservación, número de las mismas.
- Encargado de velar por la economía del material y responsabilizándose del cuidado y mantenimiento del mismo por parte del personal, llevando un control económico y presupuestario de la obra.
- Adoptar las medidas en materia de prevención necesarias para el puesto de trabajo.
- Cualquier tarea afín a la categoría del puesto, encomendadas por el superior inmediato y que resulte necesaria por razones del servicio.

5. *Presentación de solicitudes.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en estas bases (Anexo I), en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas (Anexo II), y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en horario de 9:00 a 14:00h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». De forma previa a dicha convocatoria, las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

La presentación electrónica se realizará mediante Instancia General a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/info.0>

La solicitud presentada de forma telemática no podrá ser modificada en ningún caso, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva solicitud que sustituirá a la anterior, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por las personas solicitantes, en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y su no rechazo en un plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Las citadas solicitudes se acompañarán de la documentación alegada a efectos de méritos de la fase de concurso junto a la auto baremación de los mismo según Anexo III. Del mismo modo, se acompañará a la solicitud justificante de haber abonado la tasa por derecho a examen por importe de 20 euros. El citado abono, podrá realizarse en las siguientes cuentas de titularidad municipal:

- Caja Rural del Sur ES81 3187 0111 8810 9180 9929
- BBVA ES34 0182 5566 7102 0041 1277
- Caixa Bank ES56 2100 4752 4702 0000 0258

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen.

Las bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

6. Documentación a presentar.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c y f del apartado tercero de las presentes bases. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 3 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Relación de méritos para su valoración en la fase de concurso, tanto referidos a la experiencia profesional como formación específica, en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias que acrediten los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado, que se personará para cotejar los documentos aportados con los documentos originales con carácter previo a su incorporación a esta Administración Municipal, en la fase de acreditación de requisitos.
- Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo II).
- Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de veinte euros (20,00 €) a nombre del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en los siguientes códigos de cuenta cliente de titularidad municipal:

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el concepto o puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la solicitud. Los méritos alegados y no acreditados suficientemente, a juicio del Tribunal de Selección, no serán tenidos en cuenta.

7. Acreditación de la experiencia profesional.

La experiencia profesional se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.
- Certificaciones administrativas o en caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas expedidas por el/ la Secretario/a de la Administración, o por el órgano que, en su caso, ejerza dichas funciones, donde conste claramente la categoría profesional, la duración de los servicios y las funciones desempeñadas.
- Si los servicios se han prestado en la empresa privada o a través de una empresa privada, la acreditación de los extremos mencionados se realizará por el Responsable de Recursos Humanos, Gerente, Director o figura representativa similar, junto con informe de vida laboral emitido por los organismos competentes de la Seguridad Social para cotejar los períodos de cotización a la Seguridad Social del trabajador donde figure la empresa.

8. Acreditación de la formación.

La formación se acreditará por las personas aspirantes mediante copia simple de los títulos, diplomas/certificación de superación de los cursos. Las certificaciones de los cursos sólo se valorarán si quedan acreditadas el número de horas de duración de los mismos y el curso realizado.

La documentación original se aportará una vez superado el proceso selectivo. Los méritos no aportados junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo dentro del plazo de presentación de instancias no serán valorados en la fase de concurso, aunque se aporten con posterioridad.

9. Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicadas las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

10. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y sin voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución.

En caso de ausencia del Presidente y su suplente, la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, sito en Plaza de Nuestra Señora de la Estrella núm. 1, C.P.: 41.907.

11. Desarrollo del proceso selectivo y sistemas de selección.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase de concurso.
- Fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.

La puntuación de esta fase se asignará sólo a los candidatos que hubiesen superado la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

El órgano de selección valorará las circunstancias o méritos acreditados por los aspirantes atendiendo a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional.
 - Por cada mes acreditado como trabajador en la Administración Pública en puesto igual al que es objeto de esta convocatoria (ya sea como personal funcionario o laboral): 0,20 puntos.
 - Por cada mes acreditado como trabajador en empresas, entidades o centros privados en puestos igual al que es objeto esta convocatoria (misma categoría y grupo profesional): 0,15 puntos.

No se tendrán en cuenta períodos inferiores a un mes.

A efectos de cómputo del tiempo de trabajo, los contratos a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo trabajado. El total de este apartado no podrá superar los 5 puntos.

- Formación académica y cursos.
- Formación académica.

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de superior nivel al exigido en las presentes bases para el grupo de titulación a que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Titulación de Formación Profesional de segundo grado (FP2) relacionada con la construcción y obras: 1,00 puntos.
- Titulación Universitaria Grado Medio, Superior o Licenciatura relacionadas con la construcción y obras: 2,00 puntos.

El total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.

- Cursos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento superados sobre las materias relacionadas seguidamente impartidos por centros oficiales de formación, empresa privada, Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, universidades o Administraciones Públicas sobre las siguientes materias:

- Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Organización de Obra y control de personal.
- Jardinería.
- Fontanería.
- Albañilería.
- Electricidad.

Se valorarán por el número de horas impartidas de la siguiente forma:

- Hasta 50 horas: 0,50 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,80 puntos
- Superior a 100 horas: 1,00 puntos

Los cursos que versen sobre la misma materia solo se puntuaran una sola vez. El total de este apartado no podrá superar los 2 puntos.

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, siendo ambos eliminatorios.

- Primer ejercicio:

Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I.I, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose ni penalizándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio:

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto teórico-práctico relativo a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo I.I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 90 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de calculadora únicamente, sin que se permita la utilización de cualquier otro elemento electrónico. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará la claridad de ideas, capacidad de análisis, capacidad de aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y rigor de las respuestas dadas a las soluciones planteadas. La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios de la fase oposición, resultando, en consecuencia, que ha superado la fase de oposición.

12. Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

12.1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido/as del proceso selectivo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

12.2. La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, junto con la designación del órgano de selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en las bases.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y en su caso en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

12.3. La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético.

12.4. Desde la terminación del primer ejercicio y el comienzo del segundo, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

12.5. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

13. Calificación definitiva, relación de aprobados.

13.1. Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se harán públicas mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal hará pública en el tablón de edictos, las siguientes listas:

- Lista de aprobados en el último ejercicio.
- Lista de calificaciones finales obtenidas en la oposición.

13.2. Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final obtenida en ambos ejercicios, el Tribunal de Selección procederá a la verificación de la auto baremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del auto baremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la Tribunal de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en subapartados erróneos, la Tribunal de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total auto asignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la Tribunal de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Tribunal de selección publicará, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante la Tribunal de selección, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

13.3. Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en el tablón de anuncios, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, y la elevará como propuesta a la Alcaldía para el nombramiento como personal laboral fijo.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada ante el tribunal de selección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La constitución de la bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo, habiendo superado la fase de oposición. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases. (Oposición y concurso) Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal de Selección procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la bolsa de trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los/as aspirantes, para dirimir el mismo se estará a lo siguiente: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica 1 y caso de persistir este en la mayor puntuación del ejercicio 2 del proceso selectivo, y si aun así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo en la forma que determine el Tribunal calificador.

Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo, la cual estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo. La inclusión en la bolsa de trabajo conforme a lo señalado en las presentes bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los/as aspirantes integrantes de la bolsa podrán ser llamados/as según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante nombramiento como personal laboral interino.

Hasta tanto se produzcan los nombramientos y consiguiente formalización del contrato, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. El contrato será a jornada completa.

El Ayuntamiento comunicará la oferta al candidato por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que el candidato hubiera consignado en su solicitud, y en caso de urgencia en la cobertura del puesto, también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos.

Los datos que figuren en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación en los datos.

Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicará su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgará el plazo de diez días para que presente alegaciones a la misma.

El/la aspirante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas.

En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la bolsa (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la misma), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

En cuanto al funcionamiento de la bolsa de trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT, cuidado de familiar 1er grado en situación de dependencia) y que deberá ser acreditada en el plazo de tres días hábiles desde que se produce la oferta de contratación.

La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuado el nombramiento interino cualquiera que sea su causa, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

14. *Presentación de documentación.*

Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificativa de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la toma de posesión, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsión de los requisitos exigidos en las presentes bases, así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho al nombramiento, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la bolsa por orden de puntuación.

15. *Constitución de bolsa.*

Los nombramientos como personal laboral temporal de los aspirantes propuestos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacaciones o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer nombrado, y así sucesivamente.

El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que éste ya se encuentre prestando servicio al Ayuntamiento o manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o empleado del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la toma de posesión efectiva.

16. *Incompatibilidades.*

El aspirante y candidato propuesto quedará sujeto, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

17. *Datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

18. *Incidencias.*

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

19. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

ANEXO II

Temario

Grupo A): MATERIAS COMUNES.

- Tema 1. La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y deberes de los españoles.
- Tema 2. El Municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. El callejero de Valencina de la Concepción.
- Tema 3. Organización municipal. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local. Regulación y competencias.
- Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 5. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.
- Tema 6. El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Especial referencia a las obligaciones del empleado público en materia de Administración electrónica.
- Tema 7. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Grupo B): MATERIAS ESPECÍFICAS.

- Tema 8. Responsabilidades, Funciones y tareas generales del puesto de Encargado de Obras.
- Tema 9. Conocimiento e interpretación básica de documentos de obra. Proyecto Básico. Proyecto de Ejecución. Memoria valorada. Memoria. Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas. Presupuesto. Planos. Lectura e interpretación de un plano. Elementos, escalas, simbología y representaciones gráficas.
- Tema 10. Plan de Seguridad y Salud en Obras de Construcción: Definición. Contenido del plan. Necesidad, elaboración y aprobación del plan.
- Tema 11. Materiales, maquinarias de la construcción, utilización. Normas elementales de apilamiento y almacenaje de diversos materiales de la construcción.
- Tema 12. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.
- Tema 13. Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Excavaciones. Cubicaciones. Carga y transporte de tierras.
- Tema 14. Replanteo de las obras. Definición y útiles necesarios para realizarlo. Triangulación. Determinación de niveles. La organización de los trabajos de obra. Reparto de tareas. Control de personal, materiales y herramientas.
- Tema 15. Andamios y medios Auxiliares. Tipos. Condiciones de seguridad. Idoneidad de cada tipo según la Obra.
- Tema 16. Reparaciones de Acerados: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
- Tema 17. Reparaciones y bacheo de calzadas: materiales a emplear, herramientas y maquinaria.
- Tema 18. El proceso constructivo de una calle. Pavimentaciones. Clases de pavimentaciones. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.
- Tema 19. El proceso constructivo de un acerado. Pavimentaciones y bordillos. Clases de pavimentaciones y bordillos. Ensayos y comprobaciones a tener en cuenta para una correcta realización. Trabajos en la vía pública. Señalización y medidas de seguridad.
- Tema 20. Morteros y hormigones: Tipología, fabricación, dosificación y puesta en obra.
- Tema 21. Construcción de rampas y escaleras, sus tipos, replanteo y construcción, cabezada.
- Tema 22. Aparejos: Sus clases, y muros.
- Tema 23. Conceptos generales de albañilería: Herramientas básicas de albañilería.
- Tema 24. Construcción de paredes de ladrillos, diferentes tipos. Revestimientos de paredes.
- Tema 25. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Partes de la red. Instalación de la red vertical. Instalación de la red horizontal.
- Tema 26. Conceptos básicos de fontanería, herramientas utilizadas. Materiales de las tuberías y diámetros más frecuentes. Arquetas, pozos de registro y sumideros.
- Tema 27. Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Conductos aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Instalaciones de enlace, interiores, y de alumbrado público.

- Tema 28. Tipos de pintura según su soporte y sus tipos de aplicación. Condiciones de protección e higiene. Herramientas y útiles
- Tema 29. Prevención de riesgos laborales: Derechos y obligaciones de los trabajadores.
- Tema 30. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo. Equipos de protección personal. Señalización de seguridad. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.
- Tema 31. Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Código Técnico de la Edificación DB-SU9 Accesibilidad.

ANEXO I

Modelo de instancia

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

D./D.^a mayor de edad, con DNI,
 domicilio CP
 municipio/provincia y teléfono determino como medio de notificación preferente la electrónica en el
 siguiente mail:@.....

Discapacidad reconocida del%. Sí/No preciso de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la fase de oposición (En caso afirmativo deberá acompañarse a la presente, solicitud pormenorizando qué adaptaciones precisa, de tiempo y medios en la fase de oposición).

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha, según las cuales se convoca proceso selectivo de la bolsa para nombramiento como personal laboral fijo, por el procedimiento de selección de concurso-oposición, Encargado de Obras, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

- 1....
- 2....
- 3....
- 4....
- 5....
- 6....
- 7....
- 8....
- 9....
- 10....
- 11....

Es por ello que, declaro que dispongo de la documentación original o copias que así lo acredita y que pondré a disposición de la Administración.

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la selección en régimen de contratado/a laboral fijo de un/a Encargado/a de Obras en una plaza vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

En, a de de ...

(Firmar)

ANEXO II

Declaración responsable

D./Dña., mayor de edad, con DNI núm. a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la selección en régimen de contratado/a laboral fijo de un/a Encargado/a de Obras en una plaza vacante en la plantilla del personal laboral del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero.

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En, a de de ...

(Firmar)

ANEXO III

Autobaremación de la fase de concurso

Por cada mes acreditado como trabajador en la Administración Pública en puesto igual al que es objeto de esta convocatoria (ya sea como personal funcionario o laboral):	0,20 puntos/mes completo
Por cada mes acreditado como trabajador en empresas, entidades o centros privados en puestos igual al que es objeto esta convocatoria (misma categoría y grupo profesional): 0,15 puntos.	0,15 puntos/mes completo
Total puntuación experiencia profesional Máximo 5 puntos	

Titulación de Formación Profesional de segundo grado (FP II) relacionada con la Construcción y Obras	1,00 punto
Titulación Universitaria Grado Medio, Superior o Licenciatura relacionadas con la Construcción y Obras	2,00 puntos
Total puntuación formación académica Máximo 3 puntos.	

• Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo.	Hasta 50 horas: 0,50 puntos
• Organización de Obra y control de personal.	
• Informática.	De 51 a 100 horas: 0,80 puntos
• Jardinería.	
• Fontanería.	Superior a 100 horas: 1,00 puntos
• Albañilería.	
• Electricidad.	
Total puntuación cursos Máximo 2 puntos.	

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos, diplomas, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o impartición. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

En, a de de ...

(Firmar)

15W-5863

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA-LA ACEÑUELA

Aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Isla Redonda-La Aceñuela, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2021, la iniciación del procedimiento, de oficio, de la adopción del Escudo Heráldico y Bandera de esta Entidad Local Autónoma, incluyendo la propuesta de símbolo, y de conformidad con lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que consideren convenientes.

En Isla Redonda-La Aceñuela a 18 de junio de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

8W-5781

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA – LA ACEÑUELA

Corrección de errores

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de esta entidad local autónoma.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 29 de junio de 2021 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 34, edicto sobre la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación, bases de ejecución y plantilla del personal para el ejercicio económico 2021 por la Junta Vecinal en sesión ordinaria.

Donde consta:

«Celebrada el día 15 de diciembre de 2021.»

Debe constar:

«Celebrada el día 15 de junio de 2021.»

En Isla Redonda-La Aceñuela a 29 de junio de 2021.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

15W-5887

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Habiendo transcurrido, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del Presupuesto de este Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente en sesión del Consejo Rector de fecha 6 de mayo de 2021, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, de fecha 27 de mayo de 2020, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciéndose público, por capítulos, el siguiente resumen:

Estado de gastos

A) <i>Operaciones corrientes.</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	34.620,00 €
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	115.888,28 €
Cap. 3 Gastos financieros	-
Cap. 4 Transferencias corrientes	5.983.893,72 €
B) <i>Operaciones de capital.</i>	
Cap. 6 Inversiones reales.....	-
Cap. 7 Transferencias de capital.....	-
Cap. 8 Activos financieros.....	-
Cap. 9 Pasivos financieros.....	-
Total presupuesto de gastos.....	6.134.402,00 €

Estado de ingresos

A) <i>Operaciones corrientes.</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	-
Cap. 2 Impuestos indirectos	-
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	-
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.134.402,00 €
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	-
B) <i>Operaciones de capital.</i>	
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	-
Cap. 7 Transferencias de capital.....	-
Cap. 8 Activos financieros.....	-
Cap. 9 Pasivos financieros.....	-
Total presupuesto ingresos	6.134.402,00 €

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con Sede en Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—El Secretario del Consorcio, Luis Enrique Flores Domínguez.

15W-5886

CONSORCIO TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL

Don Luis Enrique Flores, Secretario de este Consorcio.

Hace saber: Que el Consejo Rector del «Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal», en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, ha aprobado la Cuenta General del ejercicio 2020, formada por la Intervención del citado Consorcio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dichas cuentas se exponen al público en las dependencias de la Intervención del Consorcio, sitas en calle Bilbao núm. 4 planta baja de Sevilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Las aludidas cuentas se considerarán definitivamente aprobadas de no ser objeto de tales reclamaciones, reparos u observaciones.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—El Secretario, Luís Enrique Flores Domínguez.

15W-5891

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

De conformidad con lo acordado por la Junta General de TUSSAM el pasado 17 de junio de 2021, por medio del presente se somete a exposición pública por plazo de 30 días naturales, a contar desde su publicación, el acuerdo que a continuación se transcribe sobre la modificación de los Estatutos Sociales de Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.:

1.- Se incorpora una nueva redacción de la letra i) al artículo 2 de los Estatutos Sociales, que determinan el objeto social de la empresa, con el siguiente tenor literal:

«i) Redacción y ejecución de los proyectos de obras de infraestructuras e instalaciones de transporte colectivo urbano de viajeros de cualquier naturaleza, su conservación y mantenimiento, que le sean encargados por el Ayuntamiento de Sevilla y/o sus entidades y organismos dependientes o vinculados, siempre que se trate de actuaciones previstas en planes aprobados previamente por el Ayuntamiento. Asimismo, la sociedad asumirá las funciones de dirección, supervisión, control, coordinación en la ejecución de dichos encargos. Los proyectos y las obras se realizarán en coordinación con las áreas municipales competentes.»

2.- Se modifica la redacción del artículo 2 de los Estatutos Sociales, en consideración con la declaración expresa de TUSSAM como medio propio del Ayuntamiento de Sevilla, incorporando un texto final adecuado a lo establecido al efecto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público 40/2015, en los siguientes términos:

«TUSSAM es medio propio personificado y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y sus entidades y organismos públicos dependientes o vinculados, respecto de las actividades integradas en su objeto social en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al margen de la gestión del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros del municipio de Sevilla que realiza bajo la fórmula de gestión directa.

Estos poderes adjudicadores podrán conferirles encargos que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por éstos, mediante acuerdo o resolución del órgano competente, en el cual se determinará el régimen del encargo cumplimentando en todo caso el objeto del encargo, el importe correspondiente, los plazos de duración y/o ejecución, los límites del encargo, partidas presupuestarias a las que se imputa al encargo y la forma de liquidación del encargo.

Las relaciones entre TUSSAM con los poderes adjudicadores de los que es medio propio personificado tienen naturaleza instrumental no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

TUSSAM no podrá participar en las licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento o sus entidades y organismos dependientes o vinculados del que es medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los contratos que TUSSAM deba concertar para la ejecución de las actividades que integran su objeto social quedarán sujetos a las prescripciones que resulten de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, en los términos establecidos en las mismas, o normativa que las sustituya.»

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por remisión de la Disposición Final Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, se modifica el artículo 1 de los estatutos sociales, incluyendo como añadido en la denominación social de la sociedad, Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal, la mención «M. P.», en abreviatura de «medio propio».

El expediente tramitado para la modificación de los Estatutos Sociales indicada está a disposición de los interesados que deseen consultarlo en las dependencias del Departamento de Secretaría de TUSSAM, sitas en avenida de Andalucía número 11.

Las alegaciones que se consideren oportunas se podrán formular en el citado plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, en la sede de la citada empresa, así como a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla.

En Sevilla a 28 de junio de 2021.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

8W-5808

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es